

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

ACTA NÚMERO OCHO. SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las nueve horas del día tres de agosto del año dos mil veintiuno. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como el asesor del Alcalde Municipal, la Directora de Asuntos Jurídicos, el Director General, y el suscrito Secretario Municipal.

DESARROLLO DE LA SESIÓN. El suscrito procedió a lo siguiente: A) La Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes, B) Se leyó el Acta número: SIETE, que corresponde a la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil veintiuno; la que se aprobó por unanimidad; C) Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIA:** Fondo Fomilenio, presentación de avances del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. **PUNTO DOS: CORRESPONDENCIA: PUNTO TRES: ALCALDE:** a) Contratación de Asesor Jurídico del Concejo, b) Nombramiento de Sub-Director de Prensa, c) Solicitud para dejar sin efecto acuerdo municipal de nombramiento de Jefe de Proyectos, d) Proyecto limpieza y pintura interior del Mercado Municipal, e) Proyecto mejoras en Plaza Conchita Lara, f) Proyecto canalización de aguas lluvias acceso a Polideportivo El Cambio, **PUNTO CUATRO: GERENCIA DE TALENTO HUMANO:** a) Solicitud de adquisición de tarjetas de regalo en conmemoración del día del Empleado Municipal, b) Informe de Gerente de Talento Humano Municipal y Tesorera Municipal sobre pago de planilla de mora complementaria ISSS. **PUNTO CINCO: UACI:** a) Cuadro de Adquisiciones y Contrataciones, b) Declarar desierta la libre gestión denominada adquisición del camión grúa con canasta para mantenimiento eléctrico de alumbrado, c) Declarar desierta la libre gestión denominada adquisición de un vehículo doble cabina año 2022, d) Reestructuración de la Comisión de Compras, **PUNTO SEIS:**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: a) Suscripción de carta de colaboración entre el municipio de Nejapa tributariamente conocida como Alcaldía de Nejapa y el programa El Salvador como vamos, b) **PUNTO SIETE: VARIOS:** a) Solicitud regidora Carmen Flores Canjura sobre calle principal Barba Rubia, "*****" **DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS.** "*****". **PUNTO UNO:** a) **AUDIENCIA.Fondo Fomilenio, presentación de avances del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.** "*****" **PUNTO DOS:CORRESPONDENCIA.** Se da lectura a correspondencia recibida la que después de discutida se decide que sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del Concejo para su resolución o emisión de dictamen. "*****" **PUNTO TRES:ALCALDE. a) Contratación de Asesor Jurídico del Concejo.: ACUERDO NUMERO UNO:** Habiendo explicado el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el mecanismo utilizado para la selección del Asesor Legal del Concejo, presenta la terna de tres propuestas a este Concejo y manifiesta que habiendo evaluado experiencia, habilidades, conocimientos y buenas relaciones personales, propone para el cargo al Licenciado -----, por lo que de conformidad a lo que establece el Artículo 30, Numeral 2 del Código Municipal, este Concejo Municipal, **ACUERDA: a) Contratar por Servicios Profesionales al Licenciado -----, como Asesor Jurídico del Concejo, a partir del quince de agosto hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, devengando un salario mensual de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,300.00),** quien tendrá un horario laboral de dos días a la semana, **b) Autorizar al Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, para que firme el contrato respectivo y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lo elabore, c) Nómbrase como Administradora de Contrato a la Directora de Asuntos Jurídicos, d) Notifíquese a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Comuníquese.** "*****" **b) Nombramiento de Sub- Director de Prensa.: ACUERDO NUMERO DOS:** Habiendo explicado el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el mecanismo utilizado para la selección del Sub- Director de Prensa, presenta la terna de tres propuestas a este Concejo y manifiesta que habiendo evaluado experiencia, habilidades, conocimientos y buenas relaciones personales, propone para el cargo al señor -----, por lo que según el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal que establece: Son facultades del Concejo: 2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso, este Concejo Municipal, **ACUERDA: a) Nombrar al señor ----- ---- como SUB-DIRECTOR DE PRENSA, a partir del tres de agosto hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, devengando un salario de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$750.00), con prestaciones de Ley, y para tal efecto créese la plaza de SUB-DIRECTOR DE PRENSA incorporándola dentro del organigrama y manual respectivo, b) Instrúyase a la Jefa de Presupuesto para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias, c) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano Municipal y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Comuníquese.** "*****" **c) Solicitud para dejar sin**

efecto acuerdo municipal de nombramiento de Jefe de Proyectos.----- ACUERDO NUMERO

TRES: El Concejo Municipal de Nejapa en uso de sus facultades y **CONSIDERANDO:** I. Que según acuerdo número TREINTA Y SEIS que consta en acta número SIETE, Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, se acordó: “Nombrar al ingeniero ----- como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**, quien además ejercerá el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL Ad Honorem**, a partir del veinte de julio hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año. II. Que se ha tenido por parte del Alcalde Municipal la solicitud expuesta al Concejo Municipal de dejar sin efecto el nombramiento según el acuerdo anteriormente relacionado, debido a que el ingeniero -----, se presentó solo un día a trabajar y posteriormente notificó de manera verbal que habiendo analizado las funciones del cargo a desempeñar y el salario asignado, consideró que el salario era muy bajo, por lo que decidió ya no presentarse al trabajo. III. Que el artículo 2 inciso 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que literalmente dice: “No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes: 1.- Los funcionarios de elección popular. 2.- Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado. Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de Área o Directores, Auditores Internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales. (...) por tanto, **ACUERDA:** a) **Déjese sin efecto** el acuerdo número **TREINTA Y SEIS** que consta en acta número **SIETE**, Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, en el cual se acordó: “Nombrar al ingeniero ----- como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**, quien además ejercerá el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL Ad Honorem**”, b) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano Municipal y a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese.”-----” d) **Proyecto limpieza y pintura interior del Mercado Municipal.**----- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Nejapa habiendorevisado y discutido la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Limpieza y pintura interior del mercado municipal de Nejapa” y de conformidad a lo que establece el Artículo 4 numeral 3, 5, y Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:**a) Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“LIMPIEZA Y PINTURA INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE NEJAPA”**, hasta por el monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,922.65)**, dicho proyecto se ejecutará vía administración / Subcontrato y será financiado con Fondos FODES Libre Disponibilidad Proyectos de Inversión, b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los

cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ----- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal -----, a la vez realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo, **d)** Instrúyase a la Gerente de Desarrollo Urbano para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime** Comuníquese. "*****" **e) Proyecto mejoras en Plaza Conchita Lara:** **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de Nejapa habiendo revisado y discutido la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "Mejoras en Placita Conchita Lara" y de conformidad a lo que establece el Artículo 4 numeral 3, 5, y Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:****a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **"MEJORAS EN PLACITA CONCHITA LARA"**, hasta por el monto de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,358.46)**, dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos FODES Libre Disponibilidad Proyectos de Inversión, **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ----- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal -----, a la vez realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo, **d)** Instrúyase a la Gerente de Desarrollo Urbano para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime** Comuníquese. "*****" -----**f) Proyecto canalización de aguas lluvias acceso a Polideportivo El Cambio:** **ACUERDO NUMERO SEIS:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: "Canalización de Aguas Lluvias en calle de acceso a Polideportivo de Lotificación El Cambio" y de conformidad a lo que establecen los Artículos 4 numeral 3, 5, y artículo 31 numeral 5, 6 del Código Municipal, **ACUERDA:****a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **"CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN CALLE DE ACCESO A POLIDEPORTIVO DE LOTIFICACIÓN EL CAMBIO"**, hasta por el monto de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,531.48)**, dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos FODES Libre Disponibilidad Proyectos de Inversión, **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria respectiva en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San

Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, -----
----- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ---
-----, a la vez realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo, **d)** Instrúyase a la Gerente de Desarrollo Urbano para que ejecute el presente acuerdo.

Votación Unánime. Comuníquese. "*****"**PUNTO CUATRO: GERENCIA DE TALENTO HUMANO**

MUNICIPAL. **a) Solicitud de adquisición de tarjetas de regalo en conmemoración del día del Empleado Municipal.** **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Nejapa en uso de sus facultades y **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido la solicitud presentada por la Gerente de Talento Humano Municipal, Licenciada -----, por medio de la cual manifiesta que en el marco del día del empleado municipal a celebrarse el día 31 de agosto del corriente año, se ha tomado a bien dar como regalo una GIFTCARD a cada empleado de la municipalidad, por lo que propone se adquieran 355 tarjetas de regalo por un monto de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) cada una, haciendo constar que dicho gasto ya está contemplado en el presupuesto municipal. **II.** Que el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, ha expuesto la solicitud al Concejo Municipal que en reconocimiento por la ardua labor que realizan los empleados de desechos sólidos esperando hasta más de 12 horas para depositar la basura en MIDES, se les dé como regalo una GIFTCARD por un monto de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00) cada una, la cual aplicará únicamente para los Motoristas y Auxiliares de los camiones de basura así como para la Jefa de Desechos Sólidos. **III.** Que en el Reglamento Interno de Trabajo de esta institución en su artículo 55 literal o), expresa "Que se les entregará por el día del empleado municipal una tarjeta de regalo, el monto de dicha bonificación será en base a la disponibilidad financiera. Por tanto, este Concejo con base a sus Facultades Legales **ACUERDA:a)**

Aprobar la compra de TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO TARJETAS DE REGALO, por un monto de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00) cada una, **b)** Aprobar la compra de VEINTIÚN TARJETAS DE REGALO, por un monto de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00) cada una, las cuales se entregarán únicamente a los Motoristas y Auxiliares de los camiones recolectores de desechos sólidos así como a la Jefa de esta unidad. **c)** Autorizar que la Tesorera Municipal efectúe el pago de conformidad a la partida del presupuesto 2021, **d)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo, **e)** Instruir a la Gerente de Talento Humano Municipal para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****"**b) Informe de Gerente de Talento Humano Municipal y Tesorera Municipal sobre pago de planilla de mora complementaria ISSS.:** -----

ACUERDO NUMERO OCHO: El ConcejoMunicipal en uso de sus facultades y **CONSIDERANDO: I.** Que según acuerdo número CUARENTA Y CINCO que consta en acta número SIETE, Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día

veinte de julio del año dos mil veintiuno, se acordó: **a)** Ordénese a Gerencia de Talento Humano Municipal que realice el descuento en el salario de planilla del mes de agosto del año dos mil veintiuno, a la licenciada -----, Gerente de Talento Humano, el monto de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$184.00)**, instruyendo a la Tesorera Municipal para que verifique se haga efectivo el descuento respectivo, **b)** Ordénese a Gerencia de Talento Humano Municipal que realice el descuento en la dieta del mes de agosto del año dos mil veintiuno, al señor -----, Tercer Regidor Suplente del Concejo Municipal, el monto de **NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92.00)**, instruyendo a la Tesorera Municipal para que verifique se haga efectivo el descuento respectivo, **c)** Se instruye a la Tesorera Municipal erogar los fondos según correspondan para el pago inmediato de planilla de mora complementaria del ISSS, y una vez se realice el descuento a los funcionarios anteriormente relacionados se reintegren estos fondos al fondo municipal". **II.** Que se ha recibido informe por parte de la licenciada -----, Gerente de Talento Humano Municipal, donde manifiesta que ya fue elaborada y enviada a pago el día 29 de julio del presente año la planilla complementaria de mayo 2021, a la vez solicita que el pago de la multa de cotizaciones sea cancelada entre todos los involucrados, destacando que como departamento de recursos humanos se cumplió la función de llenar y entregar en el tiempo correspondiente el aviso de inscripción de empleados, a las concejales Gloria Yadira Calero Cantón e Iris Lissette Constanza Alvarado. Dicha situación sobre la no incorporación de los concejales mencionados, se ha detallado ampliamente en la nota enviada anteriormente al Concejo, y se establece las responsabilidades de los funcionarios: concejales no inscritos, secretario municipal y gerente de recursos humanos. **III.** Que se ha recibido informe por parte de la Tesorera Municipal, -----, mediante el cual expone lo siguiente: por este medio hago de conocimiento al Concejo Municipal, que según instrucciones recibidas en Acuerdo Municipal Numero 45, Acta Numero Siete, de fecha 20 de julio del presente, recibido por mi persona el viernes 23 de julio a las 3:00 pm, en donde se me indica por reporte presentado por la Licda. -----, el pago de planilla extemporánea del ISSS de mayo, correspondiente a la no inclusión en dicha planilla de los señores concejales: Mauricio Cristino Solis, Iris Lisseth Constanza Alvarado y Gloria Yadira Calero Cantón. El pago de dicha planilla fue gestionado de inmediato por mi persona, en calidad de Tesorera Municipal, puesto que sólo recibí el acuerdo, más no, la planilla de ISSS y mandamiento de pago, se me facilitó el reporte completo por la Licda. -----, la semana siguiente, indicándome en la oficina Prejudicial del ISSS, que el pago debía efectuarse con cheque certificado en las oficinas centrales del ISSS, y a la fecha el pago ya había variado en mora, siendo el pago correspondiente de \$276.00 por aportes y \$90.74 en multa por recargo en mora. Esta información se la trasladé al Director General, Mstro. ----- para que me fuese autorizado cancelar la planilla y no seguir incurriendo en más mora por días de retraso. Anexo recibo de cancelación por un monto total de \$366.74. Cabe aclarar que de este monto total según se puede verificar en la planilla se integra por: Aportes Patronales (obligaciones del patrono) \$180.00 Salud, Insaforp \$24.00; Aportes Laborales (obligaciones del empleado) \$72.00 y

multa y recargos por \$90.74. Por lo que, es importante deducir responsabilidades a partir de esta información. **IV.** Que el Concejo Municipal habiendo revisado y analizado los nuevos informes presentados por la Gerente de Talento Humano Municipal y la Tesorera Municipal, considera que la municipalidad pagará la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$204.00), que corresponde a aportes patronales del ISSS, monto que se clasifica en Salud \$180.00 e Insaforp \$24.00. **V.** Que el Concejo Municipal habiendo revisado y analizado los nuevos informes presentados por la Gerente de Talento Humano Municipal y la Tesorera Municipal, considera que los regidores Mauricio Cristino Solís, Gloria Yadira Calero Cantón e Iris Lissett Constanza Alvarado pagarán la cantidad de VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24.00) cada uno, que corresponde al pago de ISSS de empleado para el mes de mayo el cual no fue descontado de sus salarios por no estar inscritos. **VI.** Que el pago por multa y recargos de la planilla complementaria del mes de mayo, por el monto de NOVENTA DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90.74), por la falta de diligencia en realizar los procesos y trámites respectivos será dividido entre los siguientes funcionarios: Regidores Mauricio Cristino Solís, Gloria Yadira Calero Cantón, Iris Lissett Constanza Alvarado; -----, Gerente de Talento Humano; y -----, Secretario Municipal, debiendo pagar el monto de DIECIOCHO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.15), cada uno. **VII.** Que el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal literalmente dice: “Son obligaciones del Concejo: 4. realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; (7). **VIII.** Que el artículo 57 del Código Municipal que establece: “Que los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”, por tanto, **ACUERDA: a)** Ordénese a Gerencia de Talento Humano Municipal que realice el descuento en el salario de planilla del mes de agosto del año dos mil veintiuno, el monto de **DIECIOCHO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.15)**, a cada uno de los siguientes empleados: -----
-----, Gerente de Talento Humano, -----, Secretario Municipal, instruyendo a la Tesorera Municipal para que verifique se haga efectivo el descuento respectivo, **b)** Ordénese a Gerencia de Talento Humano Municipal que realice el descuento en la dieta del mes de agosto del año dos mil veintiuno, el monto de **CUARENTA Y DOS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42.15)**, a cada uno de los siguientes regidores del Concejo Municipal: **MAURICIO CRISTINO SOLIS**, Tercer Regidor Suplente, **GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN**, Segunda Regidora Propietaria, **IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO**, Primera Regidora Suplente, instruyendo a la Tesorera Municipal para que verifique se haga efectivo el descuento respectivo, **c)** Instrúyase a los funcionarios anteriormente relacionados que en lo sucesivo sean más diligentes para realizar los procesos respectivos, **d)**

Déjense sin efecto los literales a y b del acuerdo número CUARENTA Y CINCO que consta en acta número SIETE de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veinte de julio del año dos mil veintiuno. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **PUNTO CINCO: UACI.a) Cuadro de Adquisiciones y Contrataciones.: ACUERDO NUMERO NUEVE:** Visto y Revisado el Informe de Adquisiciones y Contrataciones enviado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, en uso de sus facultades legales este Concejo, **ACUERDA:a)** Aprobar el cuadro siguiente:

A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES								
2/8/2021								
No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	919	21/7/2021		COMUNICACIONES Y RALACIONES PUBLICAS	PAGO POR SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLA Y TARIMA PARA EVENTO DE LA MUNICIPALIDAD, RECUPERACION VIAL. PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIELA ARDON	JUAN CARLOS FLORES ZEPEDA	\$ 300.00	010111
2	834	7/7/2021	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2021	ADULTO MAYOR	PAGO POR SUMINISTRO DE UN HORNO MICROONDA MARCA WHIRPOOL COLOR GRIS, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	BLANCA XIOMARA UMAÑA MARTINEZ	\$ 90.00	030203
3	668	8/6/2021	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2021	ADULTO MAYOR	PAGO POR SUMINISTRO DE UNA CAFETERA DE 40 TAZAS MARCA HAMILTON BEACH, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	ANA SILVIA PARRILLAS DE GALAN	\$ 63.00	030203

4	918	28/7/2021		GERENCIA GENERAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 15 SELLOS DE MADERA Y 19 SELLOS AUTOMATICOS PARA LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO ESPINO	JOSE ALBERTO ALAS FLORES	\$ 427.00	010108
5	388	23/6/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA, 2021	MEDIO AMBIENTE	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 MICAS HIDRAULICAS DE 20 TONELADAS PARA USO DE LA UNIDAD DE TALLER, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	GOLDWILL, S.A DE C.V	\$67.80	020201
6	388	22/7/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA, 2021	MEDIO AMBIENTE	PAGO POR SUMINISTRO DE 44 PARES DE BOTAS INDUSTRIALES PARA USO DEL PERSONAL DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: YANETH ESCALANTE	INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V	\$2,728.00	020201
8	867	22/7/2021	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES CON ENFOQUE DE GENERO, NEJAPA 2021	CMPV	PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESOR DE CLASE DE INGLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO Y JULIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DAVID LAINEZ	DARWIN MIGUEL GUEVARA VANEGAS	\$400.00	030205
9	867	22/7/2021	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CON ENFOQUE DE GENERO, NEJAPA 2021	CMPV	PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA DE CACHIPORRISTAS DE LA BANDA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO , PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DAVID LAINEZ	PAOLA LISBETH GONZALEZ GARCIA	\$335.00	030205

10	922	27/7/2021	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DEL 2021	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE PAQUETES DE CAFETERIA + PAN DULCE PARA APOYO A FAMILIARES DE FALLECIDOS DEL MUNICIPIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	DORA ALICIA MENDOZA GARCIA	\$1,055.00	030202
11	802	30/6/2021	DEPORTES, ARTE Y LA CULTURA COMO INSTRUCTOR DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2021	DEPORTES	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE UN BUS PARA TRASLADO DE EQUIPO DE KARATE CON DESTINO A PARQUE RECREATIVO BICENTENARIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	RICARDO ALONSO GONZALEZ BERRIOS	\$88.88	030206
13	765	7/7/2021		RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 PODIUM DE MADERA DE 1.25MTS DE ALTO CON TUBERIA, PARA EVENTOS DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIELA QUIJADA	JAIME ERNESTO MONGE ALBANES	\$1,017.00	010111
14	959	29/7/2021		RECURSOS HUMANOS	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DESECHABLE Y VEJIGAS PARA SER UTILIZADAS EN EVENTOS DE LAS UNIDADES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ESTEFANIE CUCUFATE	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$21.00	010117
15	916	22/7/2021	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JEVENITUDES CON ENFOQUE DE GENERO- NEJAPA 2021	CMPV	PAGO POR SUMINISTRO DE 24 CAMISAS FULL SUBLIMADAS, 250 TARJETAS DE PVC, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DAVID LAINEZ	FREDY ALONSO RUBIO VALENCIA	\$37.50	030205

16	904	16/007/2021		UNIDAD DEL CAM	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 ESCRITORIO METALICO, Y UNA SILLA PARA USO EN LAS OFICINAS DEL CAM, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GERMAN RODRIGUEZ	REINA DE LA PAZ RODRIGUEZ ZELAYA	\$320.00	020105
17	904	16/7/2021		UNIDAD DEL CAM	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 PANTALLA DE 32" PARA USO EN EL AREA DE MONITOREO DEL CAM, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GERMAN RODRIGUEZ	BLANCA XIOMARA UMAÑA MARTINEZ	\$249.00	020105
18	388	23/6/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA, 2021	MEDIO AMBIENTE	PAGO POR SUMINISTRO DE FILTROS DE AGUA, VALVULAS PARA DRENO DE CHIMBO, PARA VEHICULO MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	CEMCOL COMERCIAL, S.A DE C.V	\$214.70	020201
19	908	26/7/2021	CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LA COMUNIDADES DE NEJAPA 2021	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA USO DE LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO	PATRONATO PROGRESANDO EN FAMILIA	\$669.57	030208
20	787	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	ERIKA YANETH HERNANDEZ SEGURA	\$514.30	040101
21	891	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 TAMBOS DE GAS LICUADO PARA USO DE HOSTAL LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN	ROXANA CRISTINA ARDON DE CLAVEL	\$141.00	040101

22	893	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE 20 TAMBOS DE GAS LICUADO PARA USO DEL RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANA SILVIA PORTAL	ROXANA CRISTINA ARDON DE CLAVEL	\$282.00	040101
23	789	27/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE 100 BOLSONES DE AGUA PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	ENRIQUE JOSE SOSA ARANA	\$175.00	040101
24	789	27/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS VARIOS, LIMPIEZA Y GRANOS BASICOS, PARA USO EN EL POLIDEPORTIVO, RANCHO Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA	\$1,887.00	040101
25	787	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 DOCENAS DE MASCONES, Y 10 CAJAS DE SOPAS MARUCHAN, PARA SER UTILIZADAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA	\$71.00	040101
26	891	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE CARNES VARIADAS PARA VENTAS EN HOSTAL LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN	JONATHAN CHRISTIAN TURCIO ZUNIGA	\$773.25	040101

27	893	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE CARNES VARIADAS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO Y SUS PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SILVIA PORTAL	JONATHAN CHRISTIAN TURCIO ZUNIGA	\$2,407.00	040101
28	789	27/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	COMERCIALIZADO RA INTERAMERICANA, S.A DE C.V	\$1,427.00	040101
29	783	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE BOLSAS DE 1 , DE 2 LIBRAS N°1 N°2 JUGO DE TOMATE, ETC. PARA SER UTILIZADOS EN PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$391.70	040101
30	790	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE PRODUCTO DE LIMPIEZA Y PRODUCTO DESECHABLE, PARA VENTAS EN PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$2,046.00	040101
31	788	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE BOQUITAS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, Y HOSTAL LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A DE .CV	\$845.00	04101

32	783	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMN DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTIZ	\$8,534.50	040101
33	891	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE CARNES, CAMARON, ECT. PARA VENTAS EN EL MENU DEL HOSTAL LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMN DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN	JAIME ALBERTO RUMALDO PEREZ	\$303.25	040101
34	894	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE CAMARON, JAIBA, CALAMAR LIMPIO CONCHAS, ALMEJAS, ETC. PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO Y SUS PUNTOS DE VENTAS, PROPUETA DE ADMN DE ORDEN DE COMPRA: SILVIA PORTAL	JAIME ALBERTO RUMALDO PEREZ	\$972.00	040101
35	872	21/7/2021	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2021	GERENCIA SOCIAL	PAGO POR SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA FONTANERIA, PARA USO EN REPARACIONES DE LA GERENCIA SOCIAL, PROPUESTA DE ADMN DE ORDEN DE COMPRA: HEISY RIVERA	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$97.05	030201
36	915	21/7/2021	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES CON ENFOQUE DE GENERO, NEJAPA 2021	CMPV	PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACION DEL AIRE ACONDICIONADO DE LA ESCUELA DE MUSICA, PROPUESTA DE ADMN DE ORDEN DE COMPRA: DAVID LAINEZ	MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA	\$364.90	030205

37	936	29/7/2021		GERENCIA GENERAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 ESCRITORIOS Y 3 SILLAS EJECUTIVAS PARA EQUIPAR LAS OFICINA DE LA NUEVA GERENCIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO ESPINO	REINA DE LA PAZ RODRIGUEZ ZELAYA	\$650.00	010108
38	909	26/7/2021	CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LA COMUNIDADES DE NEJAPA 2021	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA USO EN LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DR. MIRNA BRUNO	INDUFARMA, S.A DE C.V	\$1,091.95	030208
39	909	26/7/2021	CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LA COMUNIDADES DE NEJAPA 2021	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA USO EN LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DR. MIRNA BRUNO	DIMENYEX S.A DE C.V	\$1,619.50	030208
40	892	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE CARNES, PAPAS PARA FREIR PARA USO DEL HOSTAL LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN	JAIME ALBERTO RUMALDO PEREZ	\$235.00	040101
41	893	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE CHICHARRONES, HUEVOS, GALLINA CONGELADO, PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO Y PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SILVIA PORTAL	JAIME ALBERTO RUMALDO PEREZ	\$545.90	040101

42	895	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SERVICIO DE PERIFONEO EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO, PARA TEMPORADA DE FIESTA AGOSTINAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS CALLES	ANGELINA DEL CAMEN FUNES DE MARTINEZ	\$333.33	040101
43	895	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SERVICIO DE SONIDO ESTACIONARIO PARA INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO EN VACACIONES DE SEMANA SANTA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS CALLES	ANGELINA DEL CAMENT FUNES DE MARTINEZ	\$333.33	040101
44	883	30/7/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA, 2021	MEDIO AMBIENTE	PAGO POR SUMINISTRO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA REPARACION DE CAMION RECOLECTOR #2, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA. RAFAEL MONTALVO	DAVID ERNESTO CARDOZA COORPEÑO	\$598.00	020101
45	787	28/7/2021		POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	PAGO POR SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA VENTAS EN EL PUNTOS Y RANCHO DEL POLIDEPORTIVO, HOSTAL LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	MARVIN ULISES GUILLEN ORELLANA	\$1,219.20	040101
46	814	7/7/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACION DE CAMION DE VOLTEO INTERNATIONAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	CEMCO COMERCIAL, S.A DE C.V	\$355.95	030101

48	848	21/7/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACION DE CAMION DE VOLTEO PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	ROXANA BETZABE OCHOA VALLE	\$564.62	030101
49	812	7/7/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA, 2021	UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	PAGO POR SUMINISTRO DE CABLE DE FRENOS DE MANO PARA NISSAN, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFEL MONTALVO	BLANCA IDALIA ALVAREZ DE ROMERO	\$200.00	030101
50	911	28/7/2021	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2021	DESARROLLO SOCIAL	PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETA YAMAHA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFEL MONTALVO	JOSE DANIEL CASTILLO BARILLAS	\$138.05	030201
51	910	28/7/2021	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2021	DESARROLLO SOCIAL	PAGO POR SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MOTOCICLETA YAMAHA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	JOSE DANIEL CASTILLO BARILLAS	\$119.72	030201

b) Aprobar el cuadro de órdenes de compra de proyectos siguiente:

ORDENES DE COMPRA DE PROYECTOS								
30/7/2021								
No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	902	16/7/2021	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION Y RELLENO COMPACTADO DE CARCAVA EN PUENTE SAN FELIPE, COLO SAN FELIPE	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$ 1,435.54	30101

2	902	16/6/2021	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION Y RELLENO COMPACTADO DE CARCAVA EN PUENTE SAN FELIPE, COLO SAN FELIPE	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PAGO POR SUMINISTRO DE 85 M3 DE PIEDRA CUARTONA MEDIANA, Y 0.5 QQ DE ALAMBRE DE AMARRE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	INMOBILIARIA LEMPA,S.A DE C.V	\$ 2,615.20	30101
3	902	16/7/2021	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION Y RELLENO COMPACTADO DE CARCAVA EN PUENTE SAN FELIPE, COLO SAN FELIPE	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PAGO POR SUMINISTRO DE ROTULO ESTANDAR PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	INVERSUME, S.A DE C.V	\$ 240.00	030101
4	900	16/7/2021	CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR ALDEITAS II	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$ 216.35	030101
5	901	16/7/2021	CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN TRAMO PRINCIPAL DE COMUNIDAD SECTOR 85	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$ 240.00	030101
6	900	16/7/2021	CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR ALDEITAS II	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PAGO POR SUMINISTRO DE HIERRO CORRUGADO Y PLASTICO NEGRO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$ 240.00	030101

c) Aprobar el cuadro de modificaciones por monto siguiente:

MODIFICACIONES DE PROCESOS POR MONTO							
FECHA:	2/8/2021						
No.	ACTA/ACDO A MODIFICAR	FECHA	MOTIVO	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO

1	ACTA No 06, ACDO. No 7. ITEN # 12	6/7/2021	CAMBIO DE UNIDAD SOLICITANTE	COMUNICACIONES Y REALACIONES PUBLICAS	ELIEZER JONATHAN HERNANDEZ MORENO	\$ 625.00	010111
2	ACTA No 06, ACDO. No 7. ITEN # 12	6/7/2021	CAMBIO DE UNIDAD SOLICITANTE	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	JUAN SANTOS TOBIAS MONGE	\$ 352.50	010111
3	ACTA No 07, ACDO. No 51. ITEN # 55	20/7/2021	CAMBIO DE MONTO	CAMBIO DE MONTO \$ 118.65	FREDY ALONSO RUBIO VALENCIA	\$ 254.25	30206
4	ACTA No 07, ACDO. No 51. ITEN # 63	20/7/2021	CAMBIO DE MONTO	CAMBIO DE MONTO DE \$1,215	FREDY ALONSO RUBIO VALENCIA	\$ 1,449.22	30206
5	ACTA No 07, ACDO. No 51. ITEN # 61	20/7/2021	CAMBIO DE MONTO	CAMBIO DE MONTO DE \$221.53	REPUESTOS DIDEA, S.A DE C.V	\$ 250.33	30101

d) Notifíquese a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" b) **Declarar desierta la libre gestión**

denominada adquisición del camión grúa con canasta para mantenimiento eléctrico de

alumbrado.: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de Nejapa, habiendo escuchado el

informe presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional , el cual contiene el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que consta lo siguiente: “ En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador,

a las 15 horas el día jueves 29 de julio de 2021, Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al art. 20 de la LACAP, nombrado a través del Acuerdo Municipal número dos, Acta número cuatro de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, denominado ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN GRÚA CON

CANASTA PARA MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Licda. -----

-----, Jefa de la UACI, Mtro. -----, Director General, Arqta. -----

----, Gerente de Desarrollo Urbano, Sr. -----, Jefe de la Unidad de alumbrado público,

Concejal Luis Flores, reunidos con el propósito de darle cumplimiento a lo que establece la ley en su art. 20, en referencia al proceso “ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN GRÚA CON CANASTA PARA MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO”, realizando el respectivo proceso,

solicitando cotizaciones a diferentes proveedores, se tiene: 1. Se recibieron dos cotizaciones en fecha

7 de Julio de 2021. 2. El ofertante 1, Ingeniero ----- de la empresa Vinardell,

PowerSystems S.A de C.V, presentó un catálogo de grúas hidroelevadores sin cotizar precio

expresando que son grúas exportadas desde Brasil sin proporcionar más información. 3. El ofertante 2, -----, presentó una oferta por \$ 50,000.00 sobrepasando el monto de la carpeta de \$48,500.00, la cual tampoco cumple con las especificaciones: el año de la grúa es 2005 no cumpliendo con lo requerido ya que en las especificaciones se solicita un camión grúa modelo no más antiguo a 2013. De lo anterior, **la CEO concluye:** 1. Se descartan ambas ofertas por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. 2. Se reconsidera dado las ofertas presentadas, que la oferta local de este tipo de vehículo no cumplirá con las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas de la carpeta aprobada. Con base a los artículos 17,18 y 56 de la LACAP, y con base a las atribuciones que le confiere la designación del Concejo Municipal, **la CEO recomienda** al Concejo Municipal: 1.1. **Declarar desierto** el proceso 20210073 de la libre gestión denominada adquisición del camión grúa con canasta para mantenimiento eléctrico de alumbrado público”. 1.2. **Instruir a UACI iniciar un nuevo proceso** para la adquisición del vehículo, creando nuevos TDR que incluyan el sistema de evaluación de ofertas en los ámbitos técnico y económico. 1.3. **Nombrar una Comisión de Evaluación de Ofertas** para este nuevo proceso. En la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, a los veinte y nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.” Este Concejo Municipal en base al recomendable presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo que establece el Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA: a) Declárese desierto** el proceso 20210073 de la libre gestión denominado “ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN GRÚA CON CANASTA PARA MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE ALUMBRADO PÚBLICO”, **b) Instrúyase** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional iniciar un nuevo proceso para la adquisición de un camión grúa, creando nuevos términos de referencia que incluyan el sistema de evaluación de ofertas en los ámbitos técnico y económico, **c) Notifíquese** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. ”-----” **c) Declarar desierto la libre gestión denominada adquisición de un vehículo doble cabina año 2022.:** **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de Nejapa, habiendo escuchado el informe presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el cual contiene el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que consta lo siguiente: “En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, a las 14 horas 30 minutos del día viernes 30 de Julio de 2021, Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al art. 20 de la LACAP, nombrado a través del Acuerdo Municipal número cuatro, Acta número cinco de fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno, denominado **ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2022,** Licda. -----, jefa de la UACI, Sr. -----, Director del Cuerpo de Agentes Municipales, Lic. -----, Sindico, Sr. -----, Jefe de Taller Mecánico, reunidos con el propósito de darle cumplimiento a lo que establece la ley en su art 56, en referencia al proceso “ADQUISICIÓN DE VEHICULO DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2022, realizando el respectivo proceso, solicitando cotizaciones a las instituciones de venta de vehículos como **Excel Automotriz** ofertando con un monto de \$32,325.68 excediendo el

monto de lo ofertado con el monto de la carpeta aprobada y aclarando que no hay en existencia en su inventario y la disponibilidad de venta será para aproximadamente Octubre 2021 y **Grupo Q**, ofertó enviando cotización de patrulla por \$25,990.00 monto que se encuentra en el rango de la carpeta técnica (\$28,350.00), pero las existencias de ese vehículo en el país sería hasta Febrero de 2022 debido a las condiciones actuales del mercado internacional de autos, en donde hay escases de semiconductores, las producciones están sufriendo retrasos en sus despachos mensuales por lo que los tiempos ofertados pueden variar y sin tener más ofertas de proveedores para la adquisición de vehículo y en vista de la necesidad como Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a los artículos 17,18 y 56 de la LACAP, y con base a las atribuciones que le confiere la designación del Concejo Municipal, en atención a la recomendación la comisión **RESUELVE: DECLARAR DESIERTA LA LIBRE GESTIÓN DENOMINADA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DOBLE CABINA AÑO 2022**, debido a que una oferta se sobrepasa al monto presupuestado en carpeta técnica y la oferta de Grupo Q es viable pero no hay vehículos en existencia en inventario hasta el año 2022. PUBLIQUESE EN COMPRASAL. En la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno.” Este Concejo Municipal en base al recomendable presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA: a) Declárese desierto** el proceso de libre gestión denominado **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DOBLE CABINA AÑO 2022”**, **b) Instrúyase a la Tesorera Municipal** realizar el proceso correspondiente para que los fondos asignados a este proceso de libre gestión regresen a la cuenta origen de donde fueron tomados, **c) Notifíquese a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese.”

d) Reestructuración de la Comisión de Compras. Analizada y discutida la solicitud presentada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal de Nejapa en uso de sus facultades y **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido requerimiento presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual solicita se designe una comisión de compras y se modifique su estructura debido a los cambios del nuevo organigrama, la cual propone sea conformada por: Tesorera Municipal, Gerente Financiero, Jefa UACI, Director General, a la vez se nombren los cargos de presidente, secretario y vocal de la comisión. **II.** Que según acuerdo número VEINTITRÉS que consta en acta número CUATRO, Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de junio del año dos mil veintiuno, se acordó: “Nombrar la Comisión de Compras que estará integrada por: Jorge Alexander Escamilla, Alcalde Municipal, quien coordinará dicha comisión, Luis Antonio Hernández Sánchez, Síndico Municipal y los técnicos: -----, Gerente General, -----, Tesorera Municipal, -----, Jefa UACI y -----, Encargada de Presupuesto.” **III.** Que en base a la solicitud presentada y de conformidad a lo establecido en el artículo 30 numeral 3) que literalmente dice: Son facultades del Concejo numeral 3) Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor

cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno y particulares, **ACUERDA: a)** Nombrar la **COMISIÓN DE COMPRAS** que estará integrada de la siguiente forma: Como presidente de la comisión el Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, como secretario el Síndico Municipal Luis Antonio Hernández Sánchez, como vocal el Regidor Santos Edgardo Cruz Flores, y como parte técnica los siguientes funcionarios: Director General, Gerente Financiero, Jefa UACI y Tesorera Municipal, **b)** Déjese sin efecto a partir del presente acuerdo, la comisión nombrada según acuerdo número VEINTITRÉS que consta en acta número CUATRO de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de junio del año dos mil veintiuno. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **PUNTO SEIS: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.** **a) Suscripción de carta de colaboración entre el municipio de Nejapa tributariamente conocida como Alcaldía de Nejapa y el programa El Salvador como vamos.:**

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal de Nejapa habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone lo siguiente: **Antecedentes.I.** Que en fecha 05 de julio del corriente año, se remitió a la unidad jurídica, por parte por la ingeniera -----, Bienestar Social, proyecto de la Carta de Colaboración que pretende suscribirse con el programa El salvador como Vamos, ejecutado por FUSADES, dentro del cual no existen intercambios monetarios o en especie, sino que se trata de un acuerdo de cooperación mutua para la generación de información, dentro del cual se estipulan las siguientes clausulas esenciales: **1. Objetivos de El Salvador Cómo Vamos.** Son objetivos del programa: **Objetivo General:** Contribuir a desarrollar gobiernos efectivos y transparentes y ciudadanías más informadas, responsables y participativas. **Objetivos Específicos:** 1. Medir y dar seguimiento a la calidad de vida. 2. Propiciar efectividad y transparencia. 3. Ser referente permanente en discusiones sobre calidad de vida y construcción de una ciudad justa y sustentable. 4. Promover políticas y programas que mejoren la calidad de vida. **2. Funcionamiento de El Salvador Cómo Vamos.** El Programa **El Salvador Cómo Vamos** se desarrolla con el apoyo de socios representados por diferentes instituciones de la sociedad civil, pertenecientes a los sectores de organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, gremial empresarial y academia, quienes garantizan la sostenibilidad y objetividad del mismo. La responsabilidad de la recopilación de los datos, su procesamiento y la producción de los informes será de competencia de la Unidad Implementadora. El trabajo se desarrolla con rigurosidad e independencia técnica a fin de generar productos objetivos y que conlleven una lectura de la Calidad de Vida únicamente desde la óptica de la información obtenida. Las fuentes de información son: • Registros administrativos provenientes del gobierno central y municipal y • La opinión ciudadana recopilada en una encuesta. Como consecuencia de la colaboración del municipio se dará origen al Observatorio El Salvador Cómo Vamos que es el informe de Calidad de Vida del Municipio de Nejapa. Este informe se presenta una vez al año en un evento abierto al público tres meses después de concluida la etapa de recolección de información. **3. Beneficios del Programa El Salvador Cómo Vamos para el Municipio.** El Programa El Salvador Cómo Vamos permitirá al municipio de Nejapa:

• Desarrollar, con enfoque técnico, debates sobre temas de la Calidad de Vida de su población. • Desarrollar análisis de su realidad y compararse con otros municipios. • Valorar información como bien público. • Utilizar la información para desarrollar planes, programas o políticas. • Identificar espacios de articulación de políticas y esfuerzos con el nivel central. • Promover cultura de rendición de cuentas orientada a resultados. • Acceder a información para mejorar el impacto de las actividades que desarrollan. • Permitir la mejora continua de sus esfuerzos, entre otras.

4. Propósito de la Carta de Colaboración. Mediante la presente Carta de Colaboración se establece la buena voluntad de las partes que la suscriben FUSADES y la Municipalidad en desarrollar su mejor esfuerzo por que el Programa El Salvador Cómo Vamos cumpla con su propósito de medir la Calidad de Vida en los municipios definidos. Para ello, ambas partes se comprometen a:

- Desarrollar y mantener una buena relación técnica en pro de disponer de la mejor calidad de datos.
- Ofrecer apertura a la Colaboración técnica de cualquiera de las partes, en pro de mejorar los mecanismos de recolección y procesamiento de la información proveniente de la gestión pública o resultante del Programa.
- Comunicar oportunamente cualquier cambio relacionado con el manejo de la información pública o los productos de El Salvador Como Vamos y que pueda afectar a la municipalidad.
- Apoyar los esfuerzos de levantamiento de información en campo y acompañarlos si se estimara pertinente. Previa coordinación por escrito de las partes.

5. Plazo y vigencia de la carta. Esta Carta entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el treinta de abril del dos mil veinticuatro siendo prorrogable, previa evaluación y acuerdo de las Partes. Las prórrogas deberán suscribirse en el mes anterior al vencimiento de la vigencia de la presenta carta.

6. Mecanismos de Coordinación/Modalidad de Ejecución: Para fines de seguimiento y ejecución de la presente Carta de Colaboración, ambas partes designarán un coordinador de enlace que represente a cada una de las instituciones. Por parte de La Municipalidad se designa a, y por parte de FUSADES se designa al -----, quienes deberán dar seguimiento a las actividades del presente Convenio de Colaboración.

7. Interpretación y Solución de Controversias. Siendo la presente Carta suscrita de buena fe, toda controversia e interpretación que se derive de la misma, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

8. Causales de Terminación: Las partes acordamos que serán causales de terminación de la presente Carta de Colaboración, las siguientes:

- Por vencimiento del plazo.
- Caso fortuito o fuerza mayor. En este caso cualquiera de las partes podrá requerir la terminación del presente acuerdo, siempre y cuando el caso fortuito o la fuerza mayor impidan la ejecución de la alianza por un plazo superior a 30 días hábiles.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, y,
- Cualquiera de las partes podrá requerir la terminación anticipada, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, notificándolo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte indicando la fecha proyectada para la terminación del plazo.

9. Notificaciones: Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrá que ser dirigida a los respectivos titulares de cada institución, con copia a los delegados designados, a las siguientes direcciones:

- LA MUNICIPALIDAD: Alcaldía de Nejapa, ubicada en Barrio El centro número 1, Nejapa.
- FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL: Edificio FUSADES, Bulevar y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. **LEGISLACION APLICABLE.** Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: 11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.*” **RECOMENDABLE.** Que en base a todo lo anterior, la suscrita es de la opinión que de conformidad a la legislación relacionada y debido que el convenio solicitado proporcionará a esta municipalidad los resultados de la calidad de vida que tienen los habitantes del Municipio, los cuales servirán de base para poder conocer las necesidades de nuestros habitantes y poder brindarles solución a las problemáticas que estos viven, se **RECOMIENDA** se resuelva lo siguiente: Se autorice la firma del **CARTA DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE NEJAPA TRIBUTARIAMENTE CONOCIDA COMO ALCALDIA DE NEJAPA Y EL PROGRAMA EL SALVADOR COMO VAMOS**, el cual estará vigente a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el día treinta de abril de dos mil veinticuatro. En base al informe presentado y la base legal citada este Concejo, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la firma de la **CARTA DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE NEJAPA TRIBUTARIAMENTE CONOCIDA COMO ALCALDIA DE NEJAPA Y EL PROGRAMA EL SALVADOR COMO VAMOS**, el cual estará vigente a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, **b)** Se autoriza al señor Alcalde Jorge alexander Escamilla, para que comparezca a su firma, **c)** Para fines de seguimiento y ejecución del Convenio relacionado, se designa como coordinadora de enlace a la ingeniera -----, Gerente de Bienestar Social, **d)** Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese.” **b) “Solicitud de convenio de cooperación entre la municipalidad de Nejapa y la Asociación de Comandos de Salvamentos Guardavidas Independientes de El Salvador.”** Habiendo analizado y discutido el informe relacionado a este caso, presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal de Nejapa habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone lo siguiente: **ANTECEDENTE: I.** Que mediante nota de fecha 13 de julio del corriente año, el señor -----, en su calidad de Delegado de Comandos de Salvamento Filial Nejapa, entre otras cosas, manifiesta: **“a)** El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento, como Comandos de Salvamento Filial Nejapa, anteriormente firmó el Convenio de Cooperación entre Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador y la Asociación de Comandos de Salvamento Guardavidas Independientes de El Salvador, dicho convenio finalizó el mes de abril del presente año, con ello se fortaleció enormemente el trabajo que a diario realizamos en pro de la población del municipio de Nejapa y la zona entre Apopa y Quezaltepeque, siendo el combustible una de las principales dificultades que limitan nuestro trabajo, se nos asignaba un monto de \$200 dólares mensuales para el combustible de nuestra unidad 123-10 asignada al municipio, cabe mencionar que como Comandos se han atendido alrededor de 2,156 emergencias y atenciones entre médicas y de trauma, entre el año 2000 y hasta el mes de mayo de 2021, a la vez se han cubierto diferentes

actividades de la municipalidad y de la Comisión Municipal de Protección Civil, el año 2020 ha sido atípico en donde hemos enfrentado diferentes situaciones que afectan enormemente a la población en general, como lo son la pandemia por SARS-COVID-2 (COVID-19), en la cual hemos tenido que cambiar todos nuestros protocolos de atención de pacientes, incrementando las normas de bioseguridad de protección de nuestro personal y los pacientes, a eso se le suma la emergencia por las depresiones tropicales originadas por huracanes entre los cuales está los más recientes, como Amanda, Cristóbal, OITA y ETA, que nos dejó muchos estragos por las inundaciones y daños materiales, en las zonas de Comunidades de Calle Vieja Sector 2, sector 1, ribera del río San Antonio, la Línea Férrea por la Coca Cola y Barrio San Antonio, entre otras comunidades. Otro caso que nos marcó y nos deja luto en el municipio fue el deslave del 29 de octubre de 2020, dejando por su paso 10 personas fallecidas, 1 desaparecida y alrededor de 28 lesionados, así como daños alrededor de 77 viviendas, siendo uno de los peores desastres que nuestro municipio haya vivido en donde se apoyó todo el trabajo de rescate y evacuaciones producto de los efectos que dejaron las inundaciones y deslizamiento que causaron mucho daño en viviendas, los accidentes se incrementaron en los últimos meses, en un 200%, incrementando la cantidad de lesionados como fallecidos, los incendios también han dejado mucho daño en la flora y fauna silvestre del Cerro de Nejapa y parte de Apopa, como en zona del Bonete donde apoyamos las labores de extinción; **b)** Nuestra filial cuenta con un equipo de Socorristas capacitados en Atención Pro Hospitalaria, cada uno de ellos aporta su tiempo, conocimiento y voluntad para fortalecer la labor diaria y cubrir la demanda de atención que hay en el municipio, sin embargo, solo con la labor que realizamos como voluntarios se vuelve limitada al contar con recursos económicos, que nos impiden laborar con fluidez al no contar con elementos muy importantes para nuestro desempeño como lo son: **a)** Mantenimiento de Ambulancia, debido a que constantemente por falta de ello sufre desperfectos mecánicos, tanto en caja como motor; **b)** Combustible: el convenio con la municipalidad culminó en abril; **c)** Gastos básicos: pago de alquiler de casa, agua, luz y teléfono; **d)** Comunicación: Comandos cuenta con una repetidora la cual puede funcionar para una mejor comunicación con las comunidades; **e)** Terreno en Comodato o Donación: en la medida de lo posible la entrega de un terreno para construcción de nuestra filial para un futuro, sea un bien del municipio. Importante destacar que el personal no recibe ningún tipo de remuneración ya que todos somos voluntarios. Es por ello, que nos avocamos a usted y su Concejo plural para plantearle nuestro trabajo y necesidades, dejando a su valoración de su apoyo a nuestra institución comprometiéndonos a trabajar de la mano con su administración como institución de primera línea y de respuesta humanitaria y de gestión de riegos, que trabaja las 24 horas los 7 días de la semana. Sin más en lo particular me suscribo. **II.** Que a los quince días del mes de julio del dos mil veinte, esta municipalidad firmo Prórroga del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y LA ASOCIACIÓN DE COMANDOS DE SALVAMENTOS GUARDAVIDAS INDEPENDIENTES DE EL SALVADOR, convenio que estaría vigente por el plazo de nueve meses y quince días contados a partir de la firma del mismo, es decir venció el día 30 de abril del año dos mil veintiuno, y dentro del cual se estipulo entre otras cosas lo

siguiente: “**APORTACION DE LA MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad apoyara a la Asociación con: a) La cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES (USD\$200.00), los cuales serán entregados a La Asociación, los días treinta de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente convenio y serán entregados en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Nejapa, los cuales serán utilizados para la compra de combustible para uso exclusivo de la ambulancia utilizada en la filial Nejapa. **APORTACION DE LA ASOCIACION.** La asociación apoyará a la Municipalidad en: a) Cubrir eventos propios de la Municipalidad, para garantizar la atención inmediata a los asistentes en caso de emergencias como traslados a hospitales o centros de salud, primeros auxilios, etc., para lo cual deberá programarse con anticipación. b) Acompañamiento en jornadas medicas programadas por la Clínica Municipal Tres Cantos u otras entidades municipales. c) Préstamo de bombas de fumigación en campañas contra el DENGUE según programación anticipada. d) Apoyo logístico en capacitaciones y simulacros en caso de desastres organizados por la Municipalidad en cualquiera de sus dependencias, programadas con anticipación.”

III. Que la República de El Salvador, al igual que la mayoría de países del mundo ha sido afectado con la llegada a su territorio por el virus infectocontagioso denominado “coronavirus o COVID-19”, por el cual se ha declarado pandemia a nivel internacional, viéndose afectada la salud de la población salvadoreña, y por lo tanto requiriendo una intervención más inmediata de las instituciones que se encargan de prestar servicios referentes a la salud, siendo una de éstas LA ASOCIACIÓN DE COMANDOS DE SALVAMENTOS GUARDAVIDAS INDEPENDIENTES DE EL SALVADOR, quienes se enfrentan todos los días a diferentes tipos de emergencias y accidentes, ateniendo además situaciones que van más allá del tema hospitalario, y que incluyen solicitudes de traslados o alimentación debido a la falta de recursos económicos por parte de la población, primeros auxilios, atención de parto y de accidentes, entre otras. Así mismo se ha visto afectada también, como consecuencia del COVID-19, la economía salvadoreña. IV. Que debido a que el Convenio suscrito anteriormente entre la municipalidad y la ASOCIACIÓN DE COMANDOS DE SALVAMENTOS GUARDAVIDAS INDEPENDIENTES DE EL SALVADOR, venció el 30 de abril del presente año, estos no han recibido ayuda alguna por parte de esta municipalidad, no obstante, estos no han dejado de prestar sus servicios a la población Nejapense, la cual como ya se dijo anteriormente, se ha visto incrementada debido a la pandemia Covid-19, por traslado de pacientes a centros hospitalarios, y debido a la difícil situación económica que enfrenta nuestro país, así como el mundo entero, y con el objetivo de colaborar para que la asociación relacionada siga prestando sus servicios de salud, se hace necesario, la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y LA ASOCIACIÓN DE COMANDOS DE SALVAMENTOS GUARDAVIDAS INDEPENDIENTES DE EL SALVADOR, convenio dentro del cual se establecerá que la municipalidad apoyara a la Asociación con la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES (USD\$300.00), los cuales les serán entregados desde el mes de mayo del corriente año, debiendo presentar para su pago, las

facturas en concepto de pago de combustible para la ambulancia que ésta asociación posee así como un informe de las labores que realizaron. **LEGISLACION APLICABLE:** Que el artículo 203 de la Constitución: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; constituyendo según el artículo dos del Código Municipal, el Municipio, la Unidad Política Descentralizada primaria dentro de la organización estatal, establecido en un territorio determinado que le es propio, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y la gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir dichas funciones de poder, autoridad y autonomía suficiente”. Que el artículo 1 de la Constitución, “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, (...) En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, el bienestar económico y la justicia social, en consecuencia, del municipio, en relación al artículo setenta del mismo cuerpo legal según el cual La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Que el artículo 4 numeral 5, del Código Municipal, compete a los Municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. Que el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del Concejo: 11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.” **RECOMENDABLE.** La suscrita es de la opinión que de conformidad a la legislación relacionada y debido a que como municipio estamos obligados a velar por la salud de los habitantes y que la institución solicitante, es una entidad que colabora y presta atención médica a estos, la cual debido a la Pandemia Mundial decretada por el Covid-19, ha sufrido un alza, se recomienda se emita acuerdo municipal, en el siguiente sentido: Se autoriza la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y LA ASOCIACIÓN DE COMANDOS DE SALVAMENTOS GUARDAVIDAS INDEPENDIENTES DE EL SALVADOR, el cual tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir del primero de mayo del corriente año hasta el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro, y en el cual dentro de sus cláusulas se harán constar las siguientes:

“APORTACION DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad apoyara a la Asociación con: a) La cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES (USD\$300.00), los cuales serán entregados a La Asociación, los días treinta de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente convenio y serán entregados en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Nejapa, los cuales serán utilizados para la compra de combustible para uso exclusivo de la ambulancia utilizada en la filial Nejapa. debiendo presentar para su pago, las facturas en concepto de pago de combustible para la ambulancia que esta asociación posee, así como un informe de las labores que realizaron. **APORTACION DE LA ASOCIACION.** La asociación apoyará a la Municipalidad en: a) Cubrir eventos propios de la Municipalidad, para

-----, Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de Nejapa habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone lo siguiente: **ANTECEDENTES. I.** Que mediante Acuerdo municipal **DOCE**, de Acta número **TRES**, de reunión celebrada por el Concejo municipal el día veinticinco de mayo del corriente año, se solicitó opinión jurídica referente a solicitud modificación de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Nejapa y el CLUB DEPORTIVO ATLETICO MARTE de fecha 30 de enero de 2021, convenio que vence el día treinta de enero del año 2022. **II.** Que como resultado de reunión sostenida entre representantes del CLUB DEPORTIVO ATLETICO MARTE y el Alcalde Municipal; se llegó al acuerdo de modificar el Convenio relacionado, en el siguiente sentido: Compromisos que el CLUB DEPORTIVO ATLETICO MARTE deberá cumplir con lo siguiente: 1) Colocar en su vestimenta de local y de visita el logo del Polideportivo VITORIA GASTEIZ de Nejapa; 2) Mantener el 50% del equipo de reserva con jugadores originarios de Nejapa o de las Escuelas de Fútbol, de la municipalidad de Nejapa; 3) Mantener su equipo femenino con un 100% de jugadoras de Nejapa; 4) Proporcionar insumos para el mantenimiento de la cancha, los cuales consisten en Pintura y Abono, debiendo la municipalidad de Nejapa proporcionar la mano de obra; 5) Brindar transporte, alimentación e hidratación a los jugadores y jugadoras; 6) La cancha oficial, que se encuentra en el Polideportivo VITORIA GASTEIZ será utilizada dos veces por semana (martes y jueves) para entreno y el fin de semana para realizar partidos oficiales; 7) Los jugadores que deseen utilizar las piscinas del Polideportivo Vitoria Gasteiz, los días martes y jueves, deberán cancelar la cantidad de DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.50); 8) No se permitirá el ingreso de comida en las instalaciones del Polideportivo Vitoria Gasteiz, a fin de que consuman de los puntos de venta del éste; 9) El cincuenta por ciento de las vallas, que se encuentran en el Polideportivo Vitoria Gasteiz serán para uso de la municipalidad; 10) Los miembros del CLUB DEPORTIVO ATLETICO MARTE, deberán pagar el uso del parque los días martes y jueves, y 11) Mejoramiento cancha del Polideportivo.” Compromisos que la municipalidad deberá cumplir: a) Proporcionar la mano de obra para el mantenimiento de la cancha oficial, que se encuentra en el Polideportivo VITORIA GASTEIZ, cuando el CLUB DEPORTIVO ATLETICO MARTE, proporcione Pintura y Abono.**LEGISLACIÓN APLICABLE.**Artículo 4, numeral 4, del Código Municipal, establece que: “Compete a los Municipios: 4. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.”Articulo 30 numeral 8 del Código Municipal, señala que son facultades del Concejo: Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.”Articulo 30 numeral 11 del Código Municipal, establece: “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.**RECOMENDABLE.** Que la suscrita es de la opinión que debido a que el Código Municipal, establece que compete a los municipios la promoción del deporte, y debido a que ya existe Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Nejapa y el CLUB DEPORTIVO ATLETICO MARTE, se recomienda se emita acuerdo municipal, en el siguiente sentido: Modifíquese el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

establecimientos: La unidad Comunitaria de Salud Familiar Especializada de Nejapa, y que se encuentra ubicado en Cantón El Castaño, de este municipio y departamento de San Salvador, el que se encuentra contemplado en el Programa Integrado de Salud II (PRIDES II). El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que es la entidad que financiará los referidos proyectos, requiere la presentación de documentación que respalde que los proyectos de infraestructura de las Unidad Comunitarias, se desarrollen en inmueble que se encuentren inscritos a favor del Ministerio de Salud, es decir que dicha entidad requiere un documento donde conste la donación de los inmuebles a favor del MINSAL, y cuando los donantes son las Alcaldías Municipales, requieren al menos Acuerdo de Donación. En ese orden de ideas se cuenta con el Acuerdo número diez, consignado en el Libro de Actas de Sesiones que el Concejo Municipal llevó en el año dos mil diecinueve; el que establece en el Acta número Diecisiete, de la décima cuarta sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve donde se acordó: ""Donar al Ministerio de Salud, una porción de un terreno que se deberá desmembrar del inmueble general, ubicado en calle cuesta El Garrobo y Avenida Samaria, Cantón El Castaño, de este municipio. Por lo que solicita se someta a consideración del Honorable Concejo Municipal **la ratificación del acuerdo de donación**, al que antes he hecho referencia; solicitando que en dicho acuerdo de ratificación se consigne el área total a donar de acuerdo a la resolución final de Aprobación de Planos, emitido por el Centro Nacional de Registro; asimismo se consigne el valor estimado que se da a la porción del inmueble y finalmente se delegue a la persona que otorgará la escritura de donación en representación de la Alcaldía Municipal; esto último con el propósito de identificar a que funcionario se le deberán requerir los documentos correspondientes necesarios para relacionar en la Escritura de Donación que se deberá otorgar. Es oportuno indicar que el proceso de legalización del inmueble se encuentra en su fase de elaboración de Carpeta Técnica; por lo que es necesario complementar la documentación para garantizar que el proyecto finalice en el menor tiempo posible, y de esta manera tutelar el derecho a la salud de los muchos habitantes de su municipio que serán los directamente beneficiarios al contar con un centro de salud con una infraestructura más amplia que venga a mejorar la calidad en los servicios que brindan el MINSAL. **Y Considerando: ANTECEDENTES: I.** Que mediante Acuerdo municipal número **DIEZ**, de Acta número **DIECISIETE**, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, el día veintitrés de julio de 2019, se acordó lo siguiente: "a) *Donar al Ministerio de Salud, institución pública, una porción de terreno que deberá desmembrarse del inmueble general ubicado en calle Cuesta el Garrobo y Avenida Samaria, cantón El Castaño, de este municipio, identificada como parcela número 17, mapa catastral 06009R10, de una extensión superficial de cinco mil quinientos setenta metros cuadrados, que será utilizado para la construcción de la nueva Unidad de Salud, de Nejapa.*" **II.** Que mediante Acuerdo municipal número **OCHO**, de Acta número **VEINTIDOS**, de la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, el día cuatro de octubre de 2019, se Acordó lo siguiente: "a) Darse por enterados del informe presentado por el Licenciado ---, Asesor Legal de este Concejo, b) Instrúyase al Arquitecto ---, de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles para que coordine con el Delegado del Ministerio de

Salud para la desmembración de la porción donada y tramites de inscripción respectivo en las diferentes instituciones correspondientes, tramites cuyos costos económicos serán a cuenta del Ministerio de Salud, c) Una vez realizada dicha desmembración deberá informar a este Concejo para proceder a la desafectación del mismo". III. Que se contrató a la Empresa Constructora SILCA S.A. DE C.V., para que realizara el levantamiento topográfico del terreno a segregar y aprobación del plano en el Centro Nacional de Registro, dicho proceso con referencia de orden de compra No UACI-LG-8554 fué aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del CNR el día 06 de febrero del año 2020, dando como resultado la descripción técnica siguiente: "Partiendo del esquinero Nor-poniente, conocido como P uno, da inicio la descripción del inmueble. LINDERO NORTE: Formado por seis tramos, tramo uno, siete punto setenta metros, con rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta minutos, cinco punto setenta y siete grados, treinta y siete minutos, dieciocho segundos Este, ambos colindando con propiedad de -----, tramo tres, catorce metros, con rumbo Sur setenta y cinco grados, diez minutos, cuarenta y siete punto tres segundos Este, colindando parte con propiedad de ----- y parte con propiedad de ----- y otros, tramo cuatro, veinticuatro punto veintiún metros, con rumbo Sur setenta y cuatro grados, diez minutos, treinta punto siete segundos Este, colindando parte con propiedad de ----- y otros, tramo cuatro, veinticuatro punto veintiún metros, con rumbo Sur setenta y cuatro grados, diez minutos treinta punto siete segundos Este, colindando parte con propiedad de ----- y otros parte con propiedad de -----, tramo cinco, dieciocho punto veintiocho metros, con rumbo Sur setenta y tres grados, dos minutos, veintisiete punto ocho segundos Este, tramo seis, dos punto trece metros, con rumbo Sur treinta y cinco grados, veintiséis minutos, quince punto un segundos Este, con rumbo Sur treinta y cinco grados, veintiséis minutos, quince punto un segundos Este, ambos colindando con propiedad de -----.

Todos con avenida Samaria de dieciséis metros de ancho de por medio. LINDERO ORIENTE: Formado por seis tramos, tramo uno, dos punto cero cuatro metros, con rumbo Sur cero grados, cincuenta y dos minutos, catorce punto dos segundos Este, tramo dos, dos punto diecisiete metros, con rumbo Sur trece grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y dos segundos Oeste, tramo tres, veinticuatro punto veintiún metros , con rumbo Sur veinte grados, veintisiete minutos, cincuenta y seis punto siete segundos Oeste, tramo cuatro, dieciocho punto treinta y cinco metros, con rumbo Sur diecinueve grados, tres minutos, cincuenta y siete punto tres segundos Oeste, tramo cinco, cuatro punto cero dos metros, con rumbo Sur diecisiete grados, cincuenta minutos, veintiséis punto cuatro segundos Oeste, tramo seis, once punto ochenta y un metros, con rumbo Sur diecinueve grados, cincuenta y ocho minutos, dos punto cinco segundos Oeste, todos colindando con propiedad de -----

-----, con calle Cuesta El Garrobo de dieciséis metros de ancho por medio. LINDERO SUR: Formado por cinco tramos, tramo uno, dieciséis punto sesenta metros, con rumbo norte setenta y ocho grados, veintiséis minutos, quince punto cinco segundos Oeste, tramo dos, veintiuno punto cero tres metros, con rumbo Norte setenta y ocho grados, nueve minutos, cuarenta y cinco punto tres

segundos Oeste, tramo tres, nueve punto cuarenta y cuatro metros, con rumbo Norte ochenta y tres grados, dos minutos, treinta y siete punto dos segundos Oeste, todos colindando con propiedad de -----, tramo cuatro, quince punto sesenta y tres metros, con rumbo Norte ochenta y cinco grados, veintiocho minutos, cuarenta y seis punto cuatro segundos Oeste, colindando parte con propiedad de ----- y parte con propiedad de -----.

LINDERO PONIENTE: Formado por un tramo de setenta y uno punto cero ocho metros, con rumbo Norte trece grados, treinta y seis minutos, trece punto cinco segundos Este, colindando con propiedad de Alcaldía Municipal de Nejapa. Y es así como se llega al esquinero Nor-poniente, punto conocido como P uno, que es donde se inició la descripción del inmueble. El inmueble antes descrito tiene un área superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. **IV.** Que el Levantamiento Topográfico para la Segregación del terreno que pretende donarse al Ministerio de Salud, para la construcción de la Unidad de Salud de Nejapa, la cual será financiada con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo "BID", de un área real de **4,915.87 M2** fue **aprobado por el CNR-Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional**, el 6 de febrero de 2020. **V.** Que consta en Acta **VEINTIDOS** Acuerdo número **OCHO**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, informe jurídico en el cual consta lo siguiente: "Que se ha revisado la Escritura de Donación del inmueble del cual se pretende desmembrar una porción para ser donado al Ministerio de Salud, sus siglas MINSAL, para la construcción de la Unidad de Salud, encontrando que dicha donación se realizó a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado -----, por la sociedad Alfaro Vilanova, S.A. DE C.V., a favor del municipio, estableciéndose en la misma que dicho inmueble es conocido como "Elvira" y que sería destinado como Zona Verde al proyecto Angelito Norte, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOGISTICO NEJAPA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, y se establece al mismo tiempo que el inmueble relacionado y destinado para área verde, **NO PODRAN DESTINARSE PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL QUE MOTIVO LA TRANFERENCIA, NI ENAJENARSE O GRAVARSE POR NINGUN MOTIVO.** Respecto a este punto se ha realizado en el Centro Nacional de Registros, CNR, investigación registral, con el objetivo de verificar si al momento de realizar la donación de la porción destinada para la Unidad de Salud, habría algún impedimento por parte de esta entidad, dando como resultado que no obstante la escritura de donación del inmueble relacionado establece que **NO PODRAN DESTINARSE PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL QUE MOTIVO LA TRANFERENCIA, NI ENAJENARSE O GRAVARSE POR NINGUN MOTIVO, esto no será ningún impedimento para donarlo, ya que no tiene ningún tipo de advertencia registral.** **Legislación Aplicable al inmueble que pretende donarse** Que el artículo 14 de la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOGISTICO NEJAPA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, establece que: "*La Zona Verde Consolidada es aquella que comprende los espacios con*

vocación para el esparcimiento, y que deberá traspasarse su dominio a la Alcaldía Municipal de Nejapa. La municipalidad aceptará la donación de estas zonas verdes al momento de aprobarse el primer proyecto de urbanización comprendido dentro de la Zona Logística Nejapa. El Concejo Municipal aprobará la oferta de donación por acuerdo municipal y se elaborará la respectiva escritura pública de donación que deberá inscribirse en el registro de la propiedad correspondiente. Los usos del suelo permitidos son: deporte (DEP), espacios abiertos (ESA) y agropecuario (AGR). Los usos del suelo condicionados son: recreación (RYE) y cultura (CLT). **Los usos del suelo prohibidos son: habitacional (HAB), almacenamiento (ALM), comercio y servicios (CYS), industrial (IND), institucional (INS), salud (SAS), educación (EDU), religión (REL), transporte (TRA) e infraestructura (INF).**” **Por lo que de lo anterior, y previo a que el Concejo autorice la donación de la porción del inmueble que se pretende donar al Ministerio de Salud, para la construcción de la Unidad de Salud se necesita que se elabore** • La descripción técnica y plano de la porción del inmueble que se pretende desmembrar, descripción y plano que debe de ser presentada al Centro Nacional de Registro, sus siglas CNR, para su debida inscripción (Costos que serán asumidos por la municipalidad) **Y una vez obtenida dicha información el Concejo deberá, emitir Acuerdo Municipal, en sentido siguiente:**

- **DESAFECTAR** la extensión superficial de terreno, debidamente desmembrada e identificada, que sea requerida y necesaria para el Proyecto de Construcción de la Unidad de Salud, suprimiéndosele para tal efecto la calidad de bien de uso público que posee. • Una vez desafectado el inmueble en referencia **DONESE al Ministerio de Salud**, Institución Pública, para la Construcción del proyecto en comento; debiéndose en la formalización de la transferencia establecerse las condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en el Acuerdo respectivo; y que el incumplimiento de tales condiciones, dará lugar a la restitución inmediata del bien; autorizándose para que comparezca a la celebración del acto, al señor Alcalde o Síndica Municipal de este Municipio.
- Autorizar el uso del Suelo como **salud (SAS)**, del inmueble que se pretende donar debido a que el artículo 14 de la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOGISTICO NEJAPA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, prohíbe el uso relacionado, esto con el objetivo que pueda el Ministerio de Salud, realizar los trámites de permisos de construcción y otros en OPAMSS así como en el Ministerio de Medio Ambiente, trámites que deberán ser realizados y costeados por el Ministerio de Salud.” **LEGISLACIÓN APLICABLE.** El artículo 65, de la Constitución de la República, establece que: “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.” Que el artículo 4 numeral 5, del Código Municipal establece que: “Compete a los Municipios: 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.” Que el artículo 30 numeral 18, del Código Municipal establece que: “Son facultades del Concejo: 18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y

comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales. Artículo 61 del Código Municipal, establece que son bienes del Municipio: “1.- Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos; 2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.” Artículo 62 del Código Municipal, establece: “Los bienes de uso público del municipio son inalienables e imprescriptibles, salvo que el Concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos.” Que el artículo 68 del Código Municipal establece que: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad. **Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien. Los municipios podrán otorgar comodatos a Instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente.**” Que mediante Decreto CUATRO-B, emitido por el Concejo Municipal de Nejapa el día 18 de marzo del año dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo 407, de fecha 19 de junio del año dos mil quince, en el literal c) Acuífero en equilibrio: Construcción de políticas públicas, municipales y nacionales, Numeral 1), se establece la Suspensión Temporal en la emisión de Permisos de Construcción, Urbanización y Cartas de No objeción para la explotación de aguas subterráneas, dentro de la cuenca del Río San Antonio, decreto que no tiene otro espíritu y fin, más que el de proteger la Cuenca del Río San Antonio y regular su uso y explotación, de conformidad a la facultad legal concedido a este Concejo Municipal. Que el artículo 14 de la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOGÍSTICO NEJAPA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, establece que: “La Zona Verde Consolidada es aquella que comprende los espacios con vocación para el esparcimiento, y que deberá traspasarse su dominio a la Alcaldía Municipal de

Nejapa. La municipalidad aceptará la donación de estas zonas verdes al momento de aprobarse el primer proyecto de urbanización comprendido dentro de la Zona Logística Nejapa. El Concejo Municipal aprobará la oferta de donación por acuerdo municipal y se elaborará la respectiva escritura pública de donación que deberá inscribirse en el registro de la propiedad correspondiente. Los usos del suelo permitidos son: deporte (DEP), espacios abiertos (ESA) y agropecuario (AGR). Los usos del suelo condicionados son: recreación (RYE) y cultura (CLT). **Los usos del suelo prohibidos son:** habitacional (HAB), almacenamiento (ALM), comercio y servicios (CYS), industrial (IND), institucional (INS), **salud (SAS)**, educación (EDU), religión (REL), transporte (TRA) e infraestructura (INF).”

RECOMENDABLE: Habiendo revisado la documentación relacionada y siendo que todos los salvadoreños tenemos Derecho a la salud, de conformidad a lo establecido y regulado en el artículo 65 de la Constitución de la República, entiéndase salud, como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad («Constitución de la Organización Mundial de la Salud», aprobada en 1946). Que el derecho a la salud otorga a las personas la facultad a acceder a los servicios de cuidado médico y obliga al Estado a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que posible. Esto significa que la salud de las personas dependerá de cada Estado y éste deberá asegurar el acceso a la atención médica al conjunto de su población. De este modo, el derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que los países deben asegurar, siendo estos los siguientes: a) El derecho a un sistema de protección de la salud, b) El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades, c) El derecho al acceso a los medicamentos esenciales, d) La promoción de la salud materna e infantil, e) El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados, y f) Por último, la educación y la concientización sobre la salud. Además, la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, accesibles para todos, de buena calidad y aceptables, y siendo que este Concejo tiene como objetivo que en el municipio se brinde una atención médica de calidad y cercana a los habitantes de Nejapa, se recomienda que el Concejo emita acuerdo municipal, en el sentido siguiente: **I. DONESE** al Ministerio de Salud, institución pública, una porción de terreno desmembrada del inmueble general ubicado en calle Cuesta el Garrobo y Avenida Samaria, cantón El Castaño, de este municipio, identificada como parcela número 17, mapa catastral 0609R10, de una extensión superficial de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y SIETE metros cuadrados**, según descripción técnica aprobado por el CNR-Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional el 6 de febrero de 2020, suprimiéndole para tal efecto la calificación de bien municipal como zona verde que posee. **II. Que la porción del** Inmueble que se dona será destinada **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para la construcción de la nueva Unidad de Salud de Nejapa y en el caso que el Ministerio de Salud no cumpliere con su ejecución en el plazo de **TRES AÑOS**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dará lugar a que se revoque la presente donación y se exigirá de inmediato la restitución del bien. **III.** Que la porción del inmueble donado se valúa en un estimado de **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PUNTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA (\$15,140.90), para fines registrales. En base al informe presentado y la base legal citada este Concejo, **ACUERDA:** **a) DONESE** al Ministerio de Salud, institución pública, una porción de terreno desmembrada del inmueble general ubicado en calle Cuesta el Garrobo y Avenida Samaria, cantón El Castaño, de este municipio, identificada como parcela número 17, mapa catastral 0609R10, de una extensión superficial de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y SIETE** metros cuadrados, según descripción técnica aprobado por el CNR-Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional el 6 de febrero de 2020, suprimiéndole para tal efecto la calidad de bien municipal como zona verde que posee, **b) Que la porción del** Inmueble que se dona será destinada **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para la construcción de la nueva Unidad de Salud de Nejapa y en el caso que el Ministerio de Salud no cumpliere con su ejecución en el plazo de **TRES AÑOS**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dará lugar a que se revoque la presente donación y se exigirá de inmediato la restitución del bien, **c) Que la porción del inmueble** donado se valúa en un estimado de **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PUNTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,140.90)**, para fines registrales, **d) Se AUTORIZA** al Alcalde Municipal Jorge Alexander Escamilla, para que comparezca a la firma y tradición del dominio del respectivo instrumento de Donación ante notario competente, **e) INSTRÚYASE** a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, **f) Hágasele saber** el presente acuerdo al Encargado de Activo Fijo, para que descargue la porción donada al Ministerio de Salud, del activo de inmuebles municipales, **g) Hágasele saber** al Ministerio de Salud, que previo a la construcción de la nueva Unidad de Salud de Nejapa, deberá de iniciar los trámites de permisos de construcción y otros en OPAMSS así como en el Ministerio de Medio Ambiente, trámites que deberán ser realizados y costeados por el Ministerio de Salud, **h) Se DESAFECTA** del Decreto CUATRO-B, la porción del inmueble que antes se relaciona, la cual es de una extensión superficial de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y SIETE** metros cuadrados (**4,915.87 M2**), UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el Proyecto de Construcción de la Unidad de Salud, **i) Se Autoriza** el uso del Suelo como **salud (SAS)**, de la porción del inmueble que se dona al Ministerio de Salud, en este acto, debido a que el artículo 14 de la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOGÍSTICO NEJAPA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, prohíbe el uso relacionado, esto con el objetivo que pueda el Ministerio de Salud, realizar los trámites de permisos de construcción y otros en OPAMSS así como en el Ministerio de Medio Ambiente, **j) Notifíquese** a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **e) Anteproyecto de acuerdo municipal, referente a recurso de reconsideración interpuesto por la Sociedad Servicios Logística de carga Walnys, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Servicios Logística de carga Walnys, S.A. de C.V., del acuerdo municipal número veintiuno que consta en acta número tres, de la segunda sesión ordinaria celebrada por del Concejo Municipal de Nejapa, el día veinticinco de mayo del corriente año.** Habiendo analizado y discutido el informe relacionado a este caso,

presentado por la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, **CONSIDERANDO:**I. Que mediante Acuerdo Municipal número **DIECISIETE**, que consta en Acta número **CINCO**, de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se acordó lo siguiente: “a) Preveniesele al Licenciado ----- presente copia certificada de Poder General Judicial y Administrativo con el cual legitima su personería, prevención que deberá subsanar en el plazo de **CINCO** días hábiles, b) Asimismo se le previene que en el plazo de CINCO días hábiles señale lugar para oír notificaciones, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Nejapa o señale cualquier medio técnico que posibilite la constancia y ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 170 CPCM, c) Notifíquese a la unidad jurídica para los efectos legales consiguientes.II. Que según constancia de notificación del Acuerdo relacionado en el numeral anterior fue notificado el día veinticinco de junio del corriente año, a **las diecisiete horas con diecinueve minutos**, al correo -----, notificación que fue notificado por el Licenciado -----, Secretario Municipal y recibida en esta unidad el día veintinueve de junio del corriente año. III. Que mediante Acuerdo Municipal número **CINCUENTA Y CINCO**, que consta en Acta número **SIETE**, de la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, se acordó lo siguiente: “a) Declárese Nula la notificación del Acuerdo Municipal número **DIECISIETE**, que consta en Acta número **CINCO**, de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, realizada por el Licenciado -----, Secretario Municipal, a **las diecisiete horas con diecinueve minutos**, al correo-----, b) Notifíquese nuevamente el Acuerdo Municipal número **DIECISIETE**, que consta en Acta número **CINCO**, de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, a efecto de que al recurrente le nazca el derecho de presentar las prevenciones realizadas, c) Hágasele saber al recurrente que no se tiene por subsanadas las prevenciones realizadas, en el acuerdo relacionado en el literal a) debido a que la notificación fue realizada en contra de lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que deberá de subsanar nuevamente las prevenciones hechas una vez le sea notificado de nuevo el acuerdo relacionado, (...)” .IV. Que según constancia de notificación del Acuerdo relacionado en el numeral anterior fue notificado el día veintitrés de julio del corriente año, a las quince horas con cuarenta y un minutos, al correo electrónico -----, medio señalado para oír notificaciones, la que fue realizada por el Licenciado -----, Secretario Municipal. V. Que visto y analizado el escrito presentado por el Licenciado Santos Orlando Belloso, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, de fecha veintiocho de julio del corriente año, recibido en esta unidad ese mismo día, y por medio del cual evacua las prevenciones realizadas por este Concejo, y estando

dentro del plazo legal es procedente admitirlo. **VI.** Que el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado. **VII.** Que el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece: Si el acto fuera expreso, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación. Si se tratase de un acto presunto, el plazo será de un mes y se contará a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. (...). Por tanto, de conformidad a lo que establecen los artículos 18 de la Constitución, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE Y ACUERDA:**a) Admitase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Licenciado **SANTOS ORLANDOBELLOSO**, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad **SERVICIOS Y LOGISTICA DE CARGA WALNYS, S.A. DE C.V.** mediante el cual interpone **Recurso de Reconsideración** en contra del Acuerdo número VEINTIUNO, que consta en Acta número TRES, segunda sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintiocho de mayo del corriente año, **b)** Téngase por parte al *Licenciado* **SANTOS ORLANDO BELLOSO**, en la calidad en que comparece, **c)** Tráigase para resolver en la siguiente sesión, **d)** Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. **Se hace constar que al momento de dar lectura al acta se observó que en el literal "a" del anterior acuerdo literalmente dice "segunda sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintiocho de mayo del corriente año" siendo lo correcto "segunda sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veinticinco de mayo del corriente año".** **EN ESTE MOMENTO SOLICITA PERMISO PARA RETIRARSE DE LA SESIÓN EL REGIDOR ADOLFO RIVAS BARRIOS, POR LO QUE POR UNANIMIDAD SE DECIDE QUE MAURICIO CRISTINO SOLÍS, REGIDOR SUPLENTE, LO SUSTITUYA.** **f) Anteproyecto de acuerdo de recurso de apelación interpuesto por la licenciada ----- en su calidad de gerente general y representante legal de la Sociedad "Continental Towers El Salvador, Limitada de Capital Variable", que puede abreviarse "Continental Towers El Salvador, LTDA de C.V.", en contra del estado de cuenta de fecha 21 de junio del corriente año, emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, por medio del cual se le solicita el pago de la tasa mensual por uso de suelo y subsuelo por la permanencia de la torre dentro del Municipio, específicamente en kilómetro veintidós y medio carretera al boquerón, Cantón San Jerónimo Los Planes, Nejapa.** Habiendo analizado y discutido el informe relacionado a este caso, presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal de Nejapa habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone lo siguiente: **Antecedentes. I.** Que el presente incidente de Apelación fue promovido por la licenciada ----- en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad

“CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse **“CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA DE C.V.”**, en adelante simplemente la sociedad, el día veintitrés del corriente mes y año, mediante el cual interpone Recurso de Apelación del Estado de Cuenta de fecha 21 de junio del corriente año, emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, por medio del cual se le solicita el pago de la tasa mensual por Uso de suelo y subsuelo por la permanencia de la torre dentro del municipio, específicamente en kilómetro veintidós y medio carretera al Boquerón, Cantón San Jerónimo Los Planes, Nejapa. Recurso que fue admitido y tramitado de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

II. Que dentro de la fundamentación del recurso manifiesta, la Apelante, en resumen, lo siguiente: *“Que su representada es una empresa constructora, especializada en la instalación de torres de telefonía celular, para el arrendamiento de espacios en las torres a favor de los operadores de telefonía celular legalmente autorizados por SIGET para que estos instalen sus antenas de telefonía celular y brinden el servicio de telefonía celular desde nuestras torres. Y por este medio me refiero a la Determinación Tributaria, contenida en el Estado de Cuenta, de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Unidad de administración Tributaria Municipal, por medio del que solicita a mi representada el pago de la tasa mensual por Uso de Suelo y Subsuelo por la permanencia de la torre dentro del municipio. Dicha Determinación tributaria contenida en el Estado de Cuenta, detalla que mi representada se encuentra en mora en el pago de la tasa municipal por Uso de Suelo y Subsuelo por la permanencia de la torre, desde el periodo de enero de 2017 a junio de 2021... Al respecto, debo manifestar que mi representada no esta de acuerdo con dicho cobro, por el motivo que considera que la Determinación Tributaria de la tasa municipal de uso de suelo y subsuelo, no se encuentra apegada a derecho y le causa un agravio injusto a mi representada, por tal motivo por este medio interpongo ante su persona de acuerdo a lo que establece el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal el presente RECURSO DE APELACION, por ser el funcionario que efectuó la calificación que recurro, estando dentro del plazo de tres días después de su notificación, por considerar que se cumplen los requisitos necesario para que se eleven las actuaciones y conozca el Concejo Municipal y decida sobre el presente recurso... II- Las Municipalidades en general. No tienen potestad para cobrar tasas por el funcionamiento de estructuras instaladas en terrenos privados. Considero que por error se le cobra a mi representada dicha tasa municipal de uso de suelo y subsuelo por la permanencia de su torre en el municipio, cobro que no procede, porque la torre esta instalada en un inmueble de propiedad privada: en ese sentido el cobro que realiza esta municipalidad únicamente estaría justificado si como contraprestación por el pago que se le exige, la torre estuviera instalada en un inmueble municipal. Dicha tasa municipal por uso de suelo y subsuelo, grava con el pago de una tasa el simple hecho que la torre esta instalada dentro del municipio, y la municipalidad no realiza ninguna actividad mes a mes que se pueda considerar como contraprestación, y que justifique el pago de \$262.50 mensuales, y ante la falta de contraprestación por el pago que exige, consideramos que el Concejo Municipal ha decretado no una tasa sino un impuesto municipal, para lo cual carece de competencia, ya que estos deben ser emitidos única y exclusivamente por la Asamblea Legislativa a través de una ley en sentido*

formal. En virtud de lo anterior, considero que ha existido una grave infracción al principio de reserva de ley en materia tributaria, configurándose una violación del derecho a la seguridad jurídica de la sociedad que represento, como también de su derecho de propiedad, por cuanto impone el pago de un impuesto que ha sido emitido en forma contraria a la normativa constitucional. El cobro de la tasa municipal de uso de suelo y subsuelo, vulnera el derecho de Propiedad de mi representada, la cual no puede mantener su torre dentro del municipio, sin pagar la referida tasa, siendo que el derecho a la propiedad consiste en la facultad que posee una persona para: (i) usar libremente los bienes, lo que implica la potestad del propietario de servirse de la cosa y de aprovecharse de los servicios que pueda rendir; (ii) gozar libremente los bienes, que se manifiesta en la posibilidad del dueño de recoger todos los productos que acceden o se derivan de su explotación; y (iii) disponer libremente de los bienes, que se traduce en actos de disposición o enajenación sobre la titularidad del bien...” III. Que por regla general en los procedimientos administrativos la Ley prevé que cuando el administrado considere que la Administración ha violado con su actuación disposiciones jurídicas, lesionando así sus derechos, exista un control dentro de la misma sede administrativa para asegurar que los actos de aquella se realicen conforme al orden legal vigente. Para hacer efectivo el control de que se trata, la misma Ley crea expresamente la figura del "recurso administrativo" como un medio de defensa para deducir ante un órgano administrativo, una pretensión de modificación o revocación de un acto dictado por ese órgano o por un inferior jerárquico. Los recursos administrativos en términos generales son la vía por la cual el administrado legitimado pide a la Administración Pública subsane los errores en que haya incurrido al dictar sus resoluciones. La interposición de un recurso administrativo da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo, que si bien es distinto e independiente del que fue seguido para emitir el acto recurrido, es al igual que éste, de carácter administrativo, y está por ello sujeto a las mismas normas e inspirado en los mismos principios. (Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, el día diecinueve de agosto de dos mil ocho, Ref. 36-2006).

Valoraciones de Derecho. IV. Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “De la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación. Cuando de las situaciones previstas en el Art. 108 de la presente Ley, surja la emisión de mandamientos de ingreso, el contribuyente o responsable también podrá interponer recurso de apelación, y el término de tres días a que se refiere el inciso anterior, se contará a partir del día siguiente al de la entrega del mandamiento respectivo. Dicho recurso se tramitará de la forma siguiente: Interpuesto el recurso, el funcionario resolutor lo admitirá en ambos efectos, emplazará al recurrente para que, en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien remitirá las diligencias originales. Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso. Si el

apelante hubiere comparecido en tiempo, se le mandará oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba. La prueba testimonial se tomará en cuenta si hubiere principio de prueba de otra naturaleza. Si el apelante ofreciere prueba distinta a la instrumental, el Concejo abrirá a prueba por ocho días para recibirla y recoger de oficio la que estime necesaria. Vencido el término probatorio o el de la audiencia de expresión de agravio, cuando no se diere la apertura a prueba, el Concejo, dentro del término de ocho días, pronunciará la resolución correspondiente.”

V. Que el artículo 100, de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.

VI. Artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y **la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder.** Cuando dichas Leyes, Ordenanzas o Acuerdos o establezcan, los contribuyentes deberán proporcionar los datos o documentos, o presentar declaraciones a fin de que la administración lleve a cabo tal determinación.” -Negrillas y subrayado nuestro-

VII. Artículo 107 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “La **facultad de la administración tributaria municipal para determinar la obligación tributaria prescribirá en el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al día en que concluya el plazo dentro del cual debió pagarse la obligación tributaria.** Dicha prescripción podrá ser interrumpida por acto de la administración tributaria municipal encaminado a determinar el crédito tributario correspondiente.” -Negrillas y subrayado nuestro-

VIII. Que el artículo 17 de la Ley de Impuestos de Nejapa, establece que: “*Los contribuyentes que dentro de su actividad económica, o de manera independiente a ésta, tengan ubicados en el municipio monopolos, torres o antenas eléctricas, repetidoras de telecomunicaciones, similares y conexos, pagaran anualmente y por cada uno TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (\$3,000.00). En este caso los contribuyentes deberán de presentar el informe del número y ubicación de cada una de éstas que posee instaladas en el municipio de Nejapa al cierre del año anterior, para que sea la administración tributaria municipal la que haga la determinación del impuesto anual a pagar...*”

Ley que entró en vigencia en el mes de enero de 2029.

Valoraciones de este Concejo.

IX. Que se ha revisado el expediente administrativo de la apelante, notando, entre otras cosas lo siguiente: **a)** Que mediante resolución emitida el día dos de mayo de dos mil catorce, por la jefa de UATM, de esa fecha, se resolvió: Inscribir a la sociedad CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un poste de concreto, case 2000, de 45 Pies Libres, el cual servirá para el mantenimiento y la ampliación de la red de telefonía y telecomunicaciones en kilómetro veintidós y medio, carretera al Boquerón, Cantón San Jerónimo Los planes, del municipio de Nejapa, otorgándosele su permiso de instalación y determinándosele, la Tasa en concepto de USO DE SUELO del Espacio Público, Suelo y Sub suelo por un poste de concreto a partir del mes de junio del año dos

mil catorce, por el que se cancelara la cantidad de TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **b)** Que mediante resolución de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, emitida por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en la cual se le denegó a la apelante su petición de mantener la tasa municipal por Uso de Suelo y Subsuelo para mantener antenas de telecomunicaciones inalámbricas para telefonía celular por la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES, debido a que mediante Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales de la ciudad de Nejapa, publicada en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, Tomo número CUATROCIENTOS TRECE, de fecha trece de diciembre del do mil dieciséis, se estableció que dicha tasa sería de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES al mes, **c)** Que mediante nota de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete la apelante solicito la eliminación del cobro por la instalación de un poste en Cantón San Jerónimo los Planes, lote sin número debido que nunca se desarrolló la instalación, solicitud que fue aprobada el día seis de febrero de dos mil diecisiete, habiendo cancelado sus impuestos hasta el día treinta y uno de enero dos mil diecisiete, cerrándosele en consecuencia la cuenta EMP-124, **d)** Que los estados de cuenta de los que se apela son de la Cuenta EMP-125, de fecha 21 de junio del corriente año, en los cuales se detalla los siguiente: i) Derecho de Uso de Suelo y Sub suelo para mantener bases o Torres de Atenas de telecomunicaciones Inalámbricas para Telefonía celular, radio y Televisión cada una al mes...desde el mes de enero 2017 a marzo 2019 y ii) Impuesto específico por torre instalada en el municipio... del periodo comprendido de abril 2019 a junio del corriente año. **X.** Que al haber revisado el expediente administrativo que lleva la Unidad de Administración Tributaria Municipal, sus siglas UATM, se observa lo siguiente: a) Que no existe resolución de Determinación de la Obligación Tributaria de la Apelante para aperturar la cuenta EMP-125, para el periodo comprendido de enero 2017 a Marzo 2019, así como tampoco existen en dicho expediente los elemento que sirvieron de base para aperturar dicha cuenta, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal, b) Que no existe resolución de Determinación de la Obligación Tributaria de la Apelante para el cobro del Impuesto Específico, regulado en el artículo 17 de la Ley de Impuestos de Nejapa, la cual fue publicada en el Diario Oficial Numero 236, Tomo 421, de fecha 17 de diciembre de 2016 y entro en vigencia 8 días después de su publicación, así mismo no existe documentación con la cual se respalde dicha determinación, por lo que de igual manera se incumple con lo establecido en el artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal. **XI.** Que debido a las anomalías que presenta el expediente administrativo que lleva la UATM, respecto a que no existe documentación que respalde los cobros que le realiza ni existe resolución de Determinación de la Obligación Tributaria a nombre de la recurrente en la cual se fundamente las razones de hecho y derechos, sobre las cuales fundamenta la jefa de la UATM, los cobros que pretende realizar, éste Concejo considera procedente declarar a lugar el recurso de apelación interpuesto por licenciada -----
----- en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **“CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA DE C.V.”**, del Estado de Cuenta de fecha 21 de junio del corriente año, emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, y en

consecuencia revocar dicho estado de cuenta. **XII.** Que no obstante, se revocara el estado de cuenta del cual se apela, este Concejo ordena a la Jefa de la UATM, verifique de conformidad a lo regulado en el artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual establece que: “La administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación.”, si la apelante posee a la fecha infraestructura en el municipio sujeta a tasas o impuestos, según sea el caso y una vez verificada y fundamentada dicha circunstancia deberá de realizar la debida resolución de Determinación de la Obligación Tributaria Municipal, debiendo de tomar en cuenta lo regulado en los artículos 100, 101 y 107 de la Ley General Tributaria Municipal.

POR TANTO: Sobre la base de las razones anteriores, este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:** **a) HA LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto** por licenciada -----
----- en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **“CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA DE C.V.”, en contra** del Estado de Cuenta de fecha 21 de junio del corriente año, emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, **b)** Revóquese el Estado de Cuenta de fecha 21 de junio del corriente año, emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, **c) ORDENESE** a la Jefa de la UATM, verifique de conformidad a lo regulado en el artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, si la apelante posee a la fecha infraestructura en el municipio sujeta a tasas o impuestos, según sea el caso y una vez verificada y fundamentada dicha circunstancia deberá de realizar la debida resolución de Determinación de la Obligación Tributaria Municipal, debiendo de tomar en cuenta lo regulado en los artículos 100, 101 y 107 de la Ley general Tributaria Municipal, **d) Hágasele saber** a la jefa de la UATM, que al determinar los Impuestos o Tasas Municipales, debe de apegarse a los lineamientos de la Ley General Tributaria Municipal y jurisprudencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, **e)** Instrúyase a la jefa de la UATM, verifique que los expedientes que lleva la unidad que dirige, se encuentren apegados a derecho, con el objetivo de evitar que a futuro se revoquen las respectivas determinaciones de la obligación tributaria, **f)** Devuélvase el expediente original a la UATM, para los efectos legales consiguientes, **g) NOTIFÍQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **g) Solicitud de erogación de fondos para cancelar constancia de capacidad y registro de transportistas de carga en el Viceministerio de Transporte, Dirección General de Transporte de Carga, por cambio de número de motor de vehículo internacional, placa n17704.** Habiendo analizado y discutido el informe relacionado a este caso, presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal de Nejapa habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone lo siguiente: **ANTECEDENTES:** **I.-** Que con fecha 24 de septiembre del año 2020, se acudió a las oficinas de SERTRACEN con el objetivo de poder realizar cambio de número de motor en la Tarjeta de

Circulación y cambio de propietario del Vehículo Marca: International; Color: Blanco; Tipo: Volteo, con placa N17704, en dicho proceso nos informaron por escrito en Sertracen que se debía acudir al Viceministerio de Transporte a realizar trámite de Constancia de Capacidad y Registro de Transportistas de Carga y que una vez se tuviera dicha información se procedería a realizar el cambio en la Tarjeta por cambio de Número de Motor y cambio de Propietario, no haciéndolo en su momento porque el vehículo aún aparece a plazos a favor de RENSICA, del cual ya se cuenta con la Carta de Cancelación, además de encontrarse dicho vehículo en reparación. Y que el trámite de Constancia de Capacidad y Registro de Transportistas de Carga, cuesta la cantidad de SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$67.80). II.- Que mediante Memorándum de fecha 23 de julio de 2021, se solicitó al encargado de Taller Mecánico, informara sobre el estado en que se encuentra el vehículo, del cual el señor Rafael Montalvo, mecánico de esta municipalidad, informó que dicha unidad se encuentra en perfecto estado de funcionamiento. **Legislación Aplicable. Art. 91 del Código Municipal.** “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”. **Art. 99 del Código Municipal.** “Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y **erogación de fondos serán acordados por el Concejo**”. **RECOMENDABLE.** Por lo que con base a las facultades legales conferidas en las disposiciones antes citadas y debido a que el vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento, se recomienda que el Concejo Municipal, emita acuerdo si así lo considera procedente en el siguiente sentido: **Apruébese la erogación** de fondos por la cantidad de SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$67.80), para acudir a las oficinas del Viceministerio de Transporte a realizar trámite para obtención de Constancia de Capacidad y Registro de Transportistas de Carga, para posteriormente presentarlos en SERTRASEN y así para realizar el proceso por cambio de número de motor en la Tarjeta de Circulación y cambio de propietario del Vehículo Marca: International; Color: Blanco; Tipo: Volteo, con placa N17704, propiedad de la municipalidad, cantidad que se deberá liquidar con los documentos respectivos. En base al informe presentado y la base legal citada este Concejo, **ACUERDA: a)Apruébese la erogación** de fondos por la cantidad de SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$67.80), para acudir a las oficinas del Viceministerio de Transporte a realizar trámite para obtención de Constancia de Capacidad y Registro de Transportistas de Carga, para posteriormente presentarlos en SERTRASEN y así para realizar el proceso por cambio de número de motor en la Tarjeta de Circulación y cambio de propietario del Vehículo Marca: International; Color: Blanco; Tipo: Volteo, con placa N17704, propiedad de la municipalidad, cantidad que se deberá liquidar con los documentos respectivos, **b)Gírese instrucción a la Tesorera Municipal para que, de la cuenta del Fondo Municipal, erogue la cantidad de SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$67.80), para acudir a las oficinas del Viceministerio de**

Transporte a realizar los trámites relacionados en el numeral anterior. **c)** Girar instrucción a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dé seguimiento a este acuerdo, **d)** Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **h) Solicitud de erogación de fondos para proceso de legalización e inscripción de la Clínica Psicológica Municipal Tres Cantos.** Habiendo analizado y discutido el informe relacionado a este caso, presentado por la Licenciada -----
---, Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal de Nejapa habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone lo siguiente: **ANTECEDENTES: I.-** Que con fecha veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, se acudió a las oficinas de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud (URES) del Consejo Superior de Salud, con el objetivo de poder realizar trámites de Legalización e Inscripción de la Clínica Psicológica Municipal Tres Cantos, propiedad de esta municipalidad, y habiendo presentado la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos, se nos manifestó que está completa y que previo a la inspección en las instalaciones, es necesario se cancelen los derechos por el proceso de apertura y funcionamiento de Legalización e Inscripción de la Clínica, siendo su monto el siguiente: **CIENTO CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$114.29).** **Legislación Aplicable. Art. 91 del Código Municipal.** "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo". **Art. 99 del Código Municipal.** "Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y **erogación de fondos serán acordados por el Concejo**". **RECOMENDABLE.** Por lo que con base a las facultades legales conferidas en las disposiciones antes citadas y con el objetivo de dar seguimiento al trámite de legalización de la Clínica Psicológica Municipal Tres Cantos, propiedad de esta municipalidad, se recomienda que el Concejo Municipal, emita acuerdo si así lo considera procedente en el siguiente sentido: **Apruébese la erogación** de fondos por la cantidad de CIENTO CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$114.29), en concepto de trámite de legalización de la Clínica Psicológica Municipal Tres Cantos, propiedad de esta municipalidad, que se realiza en las oficinas la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud (URES) del Consejo Superior de Salud, cantidad que se deberá liquidar con los documentos respectivos. En base al informe presentado y la base legal citada este Concejo, **ACUERDA:** **a) Apruébese la erogación** de fondos por la cantidad de CIENTO CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$114.29), en concepto de trámite de legalización de la Clínica Psicológica Municipal Tres Cantos, propiedad de esta municipalidad, que se realiza en las oficinas la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud (URES) del Consejo Superior de Salud, cantidad que se deberá liquidar con los documentos respectivos, **b)** Gírese instrucción a la Tesorera Municipal para que, de la cuenta denominada

“Contribución a la Salud Preventiva en Comunidades de Nejapa 2021”, erogó la cantidad de CIENTO CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$114.29), para realizar los trámites de legalización de la Clínica Psicológica Municipal Tres Cantos, propiedad de esta municipalidad, que se realizan en las oficinas la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud (URES) del Consejo Superior de Salud, **c)** Girar instrucción a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dé seguimiento a éste acuerdo, **d)** Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. ”) **Poder especial para realizar trámites de permisos sanitarios del Polideportivo y Piscinas.** Habiendo analizado y discutido el informe relacionado a este caso, presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de Nejapa habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada Dany Maricela Marroquín de Cárcamo, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expone lo siguiente: Que mediante memorándum de fecha 29 de julio de 2021, suscrito por el señor -----, Administrador del Polideportivo Vitoria Gasteiz, dirigido a la Licenciada -----, Dirección de Asuntos Jurídicos, manifiesta que están solicitado el permiso de Licencia Sanitaria para funcionar como establecimiento, y Licencia Sanitaria para las piscinas, ante el Ministerio de Salud, para este año 2021, por lo que entre otras cosas solicita un Poder que lo faculte para realizar los trámites pertinentes, por ser éste uno de los requisitos. **BASE LEGAL APLICABLE:** Artículo 30, Numeral 16 del Código Municipal, establece: “Son facultades del Concejo: 16. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos. Artículo 14 del Código de Salud, establece: Son atribuciones del Consejo: a) Velar por la salud del pueblo en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; b) Vigilar el funcionamiento de todos los organismos, instituciones y dependencias del Estado, cuyas actividades se relacionan con la salud del pueblo, presentando al Ministerio las recomendaciones para su perfeccionamiento, señalando específicamente las anomalías que deban corregirse; c) Llevar un registro público para la inscripción de los establecimientos que autorice de conformidad a los literales ch) y d) de este artículo. **RECOMENDABLE:** De conformidad a lo señalado y debido a que el señor Luis Calles, Administrador del Polideportivo Vitoria Gasteiz, única y exclusivamente solicita un poder para realizar trámites de permiso de Licencia Sanitaria para funcionar como establecimiento, y Licencia Sanitaria para las piscinas, ante el Ministerio de Salud, y con el objetivo que no incurramos en pago de multas y sanciones por incumplimiento a establecido y regulado en el Código de Salud, se recomienda: Autorizar al Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, para que en nombre y representación del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, otorgue Poder Especial Administrativo a favor del señor -----, **Administrador del Polideportivo Vitoria Gasteiz**, para que realice y firme en nombre del municipio todos los tramites referentes a permiso de Licencia Sanitaria para funcionar como establecimiento, y Licencia Sanitaria

de agua que pasa al frente del terreno en caso de no poder conectarse a ese existe otro que esta por la Aduana Nejapa a 600m del terreno. La solución de las Aguas Negras será por medio de fosa séptica y pozo de absorción del cual se tramitará su respectivo permiso en el Ministerio de Salud. La solución de los Desechos Sólidos, se hará por medio del programa de recolección implantado por la Alcaldía Municipal de Nejapa, en horarios establecidos. Dentro del proyecto no se tendrá ningún tipo de desechos peligroso, químico, biológico. Así mismo anexa documentación del proyecto y documentación jurídica de la empresa

II. Que el día siete de julio del corriente año, se le notificó a esta Municipalidad resolución emitida por el Juzgado Ambiental de Santa Tecla, de fecha dos de julio del año dos mil veintiuno, a las once horas con veinticinco minutos, que corresponde al expediente de medidas cautelares con referencia MC-90-3/20, en la que se resuelve: 2. Requiérase a la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, (...) a) **Que previo a conceder autorización para de nuevos desarrollos habitacionales en el sector afectado por el deslizamiento de escombros de fecha 30-X-2020 que se ocupa este expediente y su zona de influencia, considere exigir la categorización de dichos proyectos otorgada previamente por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,** y b) Gestione una modificación del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa y a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador y otras que se encuentren vinculadas, considerando las implicaciones, modificaciones territoriales generadas a partir del flujo de escombros ocurridos el día 30-X-2020, estableciendo en el nuevo plan de desarrollo logístico zonas de uso de suelo de conformidad con dicho evento.**III.** Que mediante memorándum de fecha siete de julio del corriente año, se solicitó informe a la Licenciada ----- Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y a la Licenciada -----, Gerente de Desarrollo Sostenible, a efecto de que rindan informe a través del Encargado de Ordenamiento Territorial y Jefa de Medio Ambiente respectivamente sobre la viabilidad de la solicitud presentada.**IV.** Que la solicitud presentada por el señor -----, de una Carta de DESAFECTACION DEL DECRETO CUATRO-B es de fecha 05 de julio del corriente año y se recibió en esta unidad esa misma fecha, por lo que el plazo para resolver venció el día DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, de conformidad a lo establecido y regulado en el artículo 86 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos. **LEGISLACION APLICABLE:** Que el artículo 18 de la Constitución de la República establece que: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”. Que el artículo 80 de la Ley de Procedimientos Administrativos: establece: “Los términos y plazos del procedimiento administrativo son obligatorios y perentorios para la Administración y para los particulares.” Que el artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos:” Los actos, tanto de la Administración como de los particulares, deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles. El órgano competente podrá acordar, por resolución motivada y siempre que existan razones de urgencia, habilitar días y horas inhábiles para realizar actos procedimentales. Que el artículo 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

Ministerio el formulario ambiental que ésta requiera con la información que se solicite. El Ministerio categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial. **VI.** Que el artículo 53 de la Ley de Medio Ambiente, establece que: El Estado y sus Instituciones tienen el deber de adoptar medidas para prevenir, evitar y controlar desastres ambientales. **VII.** Que el artículo 45 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, establece: La vigilancia, control y aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el AMSS estarán a cargo de la OPAMSS conforme lo establecido por los Concejos Municipales del AMSS, en sus respectivas ordenanzas del control del desarrollo urbano y de la construcción de su localidad. **VIII.** Que mediante acuerdo número TRES de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día 30 de noviembre de 2006, se aprobó la “Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, la cual fue publicada en el Diario Oficial número **233** Tomo **373** el día 13 de diciembre de dos mil seis, con el objeto de regular la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa: así como especificar cuál será la actuación urbanística y los requisitos que deberá cumplir cualquier persona, natural o jurídica, interesada en ejecutar un proyecto en esta zona, siendo ésta zona la siguiente: “al norte, la antigua carretera San Salvador Nejapa Quezaltepeque; al poniente, la calle al cantón El Salitre; al sur, el límite parcelario según cuadrante digital del Centro Nacional de Registros colindando con lindero norte de Finca El Castaño, y al oriente, el límite municipal Nejapa Apopa, de acuerdo el Centro Nacional de Registros.” **IX.** Que mediante resolución emitida por el Juzgado Ambiental de Santa Tecla, el día dos de julio del año dos mil veintiuno, a las once horas con veinticinco minutos, que corresponde al expediente de medidas cautelares con referencia MC-90-3/20, en la que se resuelve: 2. Requíerese a la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, (...) a) Que previo a conceder autorización para de nuevos desarrollos habitacionales en el sector afectado por el deslizamiento de escombros de fecha 30-X-2020 que se ocupa este expediente y su zona de influencia, considere exigir la categorización de dichos proyectos otorgada previamente por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y b) Gestione una modificación del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa y a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador y otras que se encuentren vinculadas, considerando las implicaciones, modificaciones territoriales generadas a partir del flujo de escombros ocurridos el día 30-X-2020, estableciendo en el nuevo plan de desarrollo logístico zonas de uso de suelo de conformidad con dicho evento. **X.** Que con el fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Juzgado Ambiental debido al evento ocurrido el día treinta de octubre del año dos mil veinte, se considera necesario reformar la Ordenanza para la Aplicación del Desarrollo Logístico Nejapa, con el objetivo que previo a la autorización de proyectos que se realicen en la zona de aplicación de la ordenanza relacionada se debe incluir como requisito exigible la categorización conforme al plan de categorización de actividades, obras o proyectos, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de garantizar que tanto personas naturales o jurídicas se ajusten a la normativa ambiental vigente con miras a garantizar un desarrollo sostenido

artículo 31 numeral 6, del Código Municipal: “Son obligaciones del Concejo: 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.” **VI.** Que mediante Acuerdo municipal número **DIECISEIS**, Acta número **SIETE**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día dieciocho de febrero de dos mil catorce se decreto el “Reglamento para el Otorgamiento de Becas por el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador” y reformado mediante Acuerdo numero**TRECE** de Acta numero**TREINTA Y DOS**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día veintiséis de agosto de dos mil catorce. **VII.** Que es necesario actualizar el presente Reglamento para otorgamiento de becas, debido a que ya lleva 7 años, sin ser revisado ni actualizado, y considerando que la realidad, en los niveles de educación a cambiado durante estos años, así como la realidad económica de nuestro país la cual se ha visto duramente afectada por la Pandemia del Covid 19, decretada a nivel mundial desde el año 2020, por lo que se hace necesaria la presente reforma. **Por Tanto:** en base a las consideraciones anteriores y disposiciones legales citadas y en el ejercicio de dichas facultades legales, se Decreta la siguiente: "**REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS POR EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**".**Artículo 1-** Refórmese el artículo 3 de la siguiente manera: Artículo 3- Para ser favorecido con una beca de las reguladas en el presente Reglamento, se requiere a) Ser salvadoreño por nacimiento y menor de 29 años, y del domicilio de esta ciudad, b) Presentar solicitud al Alcalde y Concejo Municipal, c) Comprobar que sus recursos económicos no son mayores a un ingreso mensual de dos salarios mínimos por familia, debiendo presentar un estudio socioeconómico realizado por los referentes nombrados de la Municipalidad, en el cual se verifique las condiciones en las cuales habita; d) Demostrar rendimiento académico, conforme los requisitos que se establecerán en las convocatorias respectivas, debiendo tener como mínimo un promedio de 7 de nota, en la escala de 10; lo cual lo comprobara con la constancia de notas emitidos por el Centro de Estudios respectivo; e) Solicitud de ayuda para becarios; f) Firma de carta de compromiso de responsabilidad social para con la comunidad a fin de retribuir su formación a la misma y al Municipio; g) Carta Compromiso por Contribución Económica Para formación Profesional; h) Presupuesto de gastos mensuales en concepto de educación, i) Copia de DUI y NIT ampliada a 150 de ambos padres, si es mayor de edad debe presentar también sus respectivos documentos, DUI y NIT, y si es menor de edad presentar copia de carnet de minoridad; si lo posee, j) Constancia de Ingreso de cada padre emitida por la empresa respectiva, si pertenece al sector informal deberá de presentar una Declaración jurada, emitida ante notario; k) Copia de recibo de luz, del lugar donde habita. **Artículo 2** - Adiciónese al numeral 2) del artículo 11, lo siguiente: 2) A excepción en el ciclo número 2 del año dos mil veintiuno, en el cual se autoriza llevar un mínimo de 3 materias.” **Artículo 3** - Refórmese el artículo 13, de la siguiente manera: “Artículo 13- Las cuotas asignadas a los becarios serán entregadas mediante cheque. El becario deberá presentar al referente municipal en la primera semana hábil de cada mes el talonario de pagos de la institución para realizar el desembolso, lo mismo se hará para el pago de los pasajes será el padre de familia y/o encargado del becario quien firmará el recibo del desembolso

el artículo 35 del Código Municipal, establece que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento. **V.** Que el artículo 53 de la Ley de Medio Ambiente, establece que: El Estado y sus Instituciones tienen el deber de adoptar medidas para prevenir, evitar y controlar desastres ambientales. **VI.** Que el artículo 45 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, establece: La vigilancia, control y aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el AMSS estarán a cargo de la OPAMSS conforme lo establecido por los Concejos Municipales del AMSS, en sus respectivas ordenanzas del control del desarrollo urbano y de la construcción de su localidad. **VII.** Que mediante acuerdo número TRES de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día 30 de noviembre de 2006, se aprobó la “Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, la cual fue publicada en el Diario Oficial número **233** Tomo **373** el día 13 de diciembre de dos mil seis, con el objeto de regular la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa: así como especificar cuál será la actuación urbanística y los requisitos que deberá cumplir cualquier persona, natural o jurídica, interesada en ejecutar un proyecto en esta zona, siendo ésta zona la siguiente: “al norte, la antigua carretera San Salvador Nejapa Quezaltepeque; al poniente, la calle al cantón El Salitre; al sur, el límite parcelario según cuadrante digital del Centro Nacional de Registros colindando con lindero norte de Finca El Castaño, y al oriente, el límite municipal Nejapa Apopa, de acuerdo al Centro Nacional de Registros.” **VIII.** Que mediante resolución emitida por el Juzgado Ambiental de Santa Tecla, el día dos de julio del año dos mil veintiuno, a las once horas con veinticinco minutos, que corresponde al expediente de medidas cautelares con referencia MC-90-3/20, se resuelve: “2. Requierase a la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, (...) a) Que previo a conceder autorización para de nuevos desarrollos habitacionales en el sector afectado por el deslizamiento de escombros de fecha 30-X-2020 que se ocupa este expediente y su zona de influencia, considere exigir la categorización de dichos proyectos otorgada previamente por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y b) Gestione una modificación del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa y a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador y otras que se encuentren vinculadas, considerando las implicaciones, modificaciones territoriales generadas a partir del flujo de escombros ocurridos el día 30-X-2020, estableciendo en el nuevo plan de desarrollo logístico zonas de uso de suelo de conformidad con dicho evento. **IX.** Que mediante resolución emitida por el Juzgado Ambiental de Santa Tecla, el día dos de julio del año dos mil veintiuno, a las once horas con veinticinco minutos, que corresponde al expediente de medidas cautelares con referencia MC-90-3/20, en el numeral 4. Se le requiere al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que gestione la revisión y actualización de las Directrices para la Zonificación Ambiental y usos de suelo contenidas en el Decreto N° 61 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete y considere suspender el otorgamiento permisos ambientales

para construir en la zona que contempla el Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa establecida en el Decreto Ejecutivo N° 61 de fecha once del mes de diciembre del año dos mil diecisiete hasta tener actualizado dicho decreto. Así mismo, en el numeral 5 se le requirió a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que en la evaluación del otorgamiento de calificación de lugar y permisos de construcción de nueva infraestructura en el área que contempla el Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa, considere las afectaciones territoriales y generación de nuevas situaciones de riesgo que pueden haberse generado a partir del evento de flujo de escombros ocurrido en Nejapa el día 30-X-2020. **X.** Que mediante Acuerdo municipal numero **CUATRO** de Acta número **CINCO**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, el Concejo Municipal, de esa fecha, considerando entre otras cosas, que debido a que la zona denominada como los Angelitos 1 y 2, ubicada en kilómetro 20 ½, Autopista By Pass SAL37N KM. 20.5 Carretera a Quezaltepeque, entre las coordenadas latitud 13°48'18.85"N, longitud 89°14' 1.71"O y latitud 13°48'11.32"N, longitud del 89°14'5.67"O, cantón el Conacaste, Nejapa, San Salvador, fue afectada por el "Deslave Natural" ocurrido a consecuencia de las fuertes lluvias registradas entre las 9:45 de la noche del día jueves 29 y madrugada del día 30 de octubre, del año dos mil veinte, en el Municipio de Nejapa, deslave que afecto a más de 110 familias que habitaban en dicho lugar, dejando también personas fallecidas y desaparecidas, dañando por su paso las viviendas que ahí se encontraban, y con el objetivo de evitar que en un futuro sucediera una tragedia de la misma envergadura y se vea en peligro la vida de los habitantes que residan en dicho lugar y existiendo propuesta de vivienda para los afectados y debido a que las Directrices Ambientales emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece que la zona relacionada se encuentra denominada como Zona de Protección y Restauración, zona en la cual no debe permitirse la construcción de ninguna obra que obstaculice los cauces naturales de la quebrada, acordó lo siguiente: "**I. DECLARASE INHABITABLE** la zona denominada como los Angelitos 1 y 2, ubicada en kilómetro 20 ½, Autopista By Pass SAL37N KM. 20.5 Carretera a Quezaltepeque, entre las coordenadas latitud 13°48'18.85"N, longitud 89°14' 1.71"O y latitud 13°48'11.32"N, longitud del 89°14'5.67"O, cantón el Conacaste, Nejapa, San Salvador, por las razones que antes se han expuesto." **XI.** Que mediante nota de fecha 29 de julio del corriente año la OPAMSS, de conformidad a resolución emitida por el Juzgado Ambiental de Santa Tecla, el día dos de julio del año dos mil veintiuno, a las once horas con veinticinco minutos, remite a esta municipalidad propuesta de modificación al Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa, dentro de lo cual, propone cuatro aspectos: a) Delimitación de una zona de riesgo ambiental por amenaza de flujo de escombros, b) Actualización de la zonificación de Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa en virtud de la zona de riesgo propuesta, b) Actualización de la zonificación de Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa en virtud de la zona de riesgo propuesta, c) Actualización de lineamientos normativos de aprovechamiento del suelo para cada zona y d) Propuesta de mecanismo financiamiento para obras de mitigación ambiental. **XII.** Que este Concejo, considera que es necesario analizar técnicamente las propuestas de reforma al Plan Logístico, realizadas por la OPAMSS, lo cual debido a las consecuencias que estas reformas

propuestas tendrán, tanto para la municipalidad como para los propietarios de los inmuebles que se encuentran ubicado en dicha zona, el análisis de dichas propuestas tomara tiempo. **XIII.** Que el Decreto 61, emitido por le Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contiene la Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos de Suelos para el municipio de Nejapa, establece las áreas que denomina como flujo de escombros/sistema natural de drenaje, la cual es una zona de protección y restauración. **XIV.** Que este Concejo considera necesario aprobar una Ordenanza Transitoria que regule la prohibición para realizar construcción de viviendas, en la zona que se ve amenazada con flujo de escombros, encontrándose dentro de ésta, la zona donde ocurrió el deslave el día 30 de octubre del año 2020, mientras se realiza el estudio necesario para realizar las reformas a la “Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa” solicitadas por el Juzgado Ambiental de Santa Tecla, el día dos de julio del año dos mil veintiuno, a las once horas con veinticinco minutos, en el expediente de medidas cautelares con referencia MC-90-3/20, con el objetivo de velar por que no vuelva a suceder una tragedia como la ocurrida por el deslave del día 30 de octubre. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, **DECRETA** la siguiente: **ORDENANZA TRANSITORIA DE SUSPENSIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCION PARA LA ZONA DE RIESGO AMBIENTAL POR AMENAZA DE FLUJO DE ESCOMBROS QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA LOGISTICA NEJAPA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Artículo 1.-**Declárase como Zona de Riesgo Ambiental por Amenaza de Flujo de Escombros, la siguiente zona:



•Marcado en Rojo: Zona del Centro Logístico •Marcado en Azul (Dentro de la Zona Logística): Zona de Riesgo Ambiental por Amenaza de Flujo de Escombros. **Artículo 2.-**Suspendace por el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, los permisos de CONSTRUCCIONES DE TIPO HABITACIONAL, en la zona descrita en el articulo 1 de la presente ordenanza.No se verán afectados por esta ordenanza, los proyectos que a la entrada en vigencia de la presente se encuentren desafectadas por esta municipalidad del Decreto 4B. **Artículo 3.-** La

persona natural o jurídica que viole la anterior disposición será sancionada con una multa del CIENTO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA CONSTRUCCION REALIZADA, mas los costos de demolición en los que incurriera la municipalidad. Dicha sanción se impondrá siguiéndose el debido procedimiento señalado en la Ley de Procedimientos Administrativos. **Artículo 4** – La autoridad competente para aplicar la presente ordenanza será el Concejo Municipal o el funcionario delegado por éste. **Artículo 5**- La presente Ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra disposición que la contrarié. **Artículo 6**- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Nejapa a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno, **b)** Autorizar que la Tesorera Municipal erogue la cantidad de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00)**, que serán utilizados para publicar en el Diario Oficial la ORDENANZA aprobada, monto que entregará al Secretario del Concejo, Licenciado -----, mediante cheque certificado, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados. **Votación unánime.** Publíquese, Certifíquese y Comuníquese. "*****" **n) Instructivo para el uso de vehículos, mantenimiento y distribución de combustible de la Alcaldía Municipal de Nejapa.** Habiendo analizado y discutido el informe relacionado a este caso, presentado por la Licenciada -----, Directora de Asuntos Jurídicos, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTISÉIS: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONSIDERANDO: I.** Que el Artículo 204 de la Constitución de la República establece que: La autonomía del Municipio comprende: 3º.- Gestionar libremente en las materias de su competencia; 5º.- Decretar las ordenanzas y reglamentos locales. **II.** Que el artículo 30, numeral 4, del Código Municipal establece: Son facultades del Concejo. 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. **III.** Que el Artículo 61 del Reglamento General de Transito y seguridad vial específica el uso de los vehículos del Estado se clasifica de la siguiente manera: **Discrecional**, que será aquel que no tendrá restricciones para su uso en todo tiempo; **Administrativo, general u operativo**, aquel que para uso estará condicionado a autorizaciones internas de su institución. **IV.** Que el artículo 3 del Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo del combustible, establece: Es responsabilidad del motorista llevar un efectivo control del combustible, y mantenimiento del vehículo asignado; respondiendo ante el Alcalde o Concejo por posibles negligencias que ocasionen el deterioro o el uso inadecuado del vehículo y consumo irresponsable del combustible. **V.** Que el artículo 4 del Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo del combustible, establece: "Para llevar un adecuado control de los vehículos municipales, será responsabilidad del motorista o personas asignadas, llevar un control minucioso de los mantenimientos, revisiones, reparaciones y mejoras que se le realicen a los vehículos municipales; para ello deberá coordinar acciones con el Jefe de la UACI para tal propósito. Los mantenimientos preventivos deberán programarse de manera oportuna, los cuales deben establecerse en el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los automotores de la Municipalidad. **VI.** Que el artículo 35 del Código Municipal, establece que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio

cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento. **VII.** El reglamento para uso de vehículos, mantenimiento y distribución de combustible de la Alcaldía Municipal de Nejapa se emite como instrumento concreto de las acciones que, en materia de control interno, deben desarrollar las diferentes unidades de la Municipalidad en el marco y en atención a las disposiciones de la ley, con el objetivo de mejorar el rendimiento en el control del uso de los vehículos, gastos de operación, combustible, mantenimiento, identificación y aceptación de responsabilidades por quienes los utilicen. En ese sentido se constituye como un instrumento fundamental que ordena a manera de control y operativa, una parte de la estructura orgánica y funcional de la Alcaldía Municipal de Nejapa, que pretende mostrar transparencia en el cumplimiento de las metas institucionales, buscar el uso y gasto razonable y controlado de los recursos municipales. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, se **DECRETA EL SIGUIENTE “INSTRUCTIVO PARA EL USO DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA”.**

CAPITULO UNO. USO DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES. OBJETIVOS Y POLITICAS GENERALES.

Artículo 1. El Concejo Municipal, en el cumplimiento de toda la normativa existente sobre el uso, control, mantenimiento de vehículos y control y uso de combustible, tendrá siempre como marco de referencia los objetivos y políticas institucionales determinados por el mismo, siendo esta los siguientes. **1-** Respetar y hacer cumplir íntegramente el contenido del presente instructivo para el uso y control de vehículos de la Alcaldía Municipal de Nejapa a través de las diferentes Direcciones, Gerencias, Jefaturas, y empleados y funcionarios Municipales. **2-** Respetar y hacer cumplir todas las disposiciones reguladas en las legislación nacional o instrumentos legales que regulen disposiciones relativas al uso, mantenimiento y suministro de combustible.

VEHICULOS QUE ESTARAN SUJETOS AL PRESENTE INSTRUCTIVO.

Artículo 2. Los vehículos a los que se refiere el presente instructivo son todos los equipos de transporte de carga liviana o pesada y trabajo que sirvan para traslado de personal, materiales, y equipos de terracería.

PROHIBICION.

Artículo 3. Queda estrictamente prohibido el uso de vehículos para actividades personales y fuera de las horas laborales, salvo disposiciones del presente instructivo.

USO DE BITACORA.

Artículo 4. El uso de bitácora será obligado para el uso de los vehículos general, administrativo y operativo de esta Municipalidad.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Artículo 5. Cada funcionario o empleado que tenga bajo su responsabilidad cualquier tipo de vehículo, será responsable por los daños ocasionados cuando se sucedan por negligencia o descuido.

RESPONSABILIDAD ASIGNADA.

Artículo 6. Los vehículos Municipales son bienes muebles propiedad de la municipalidad, que se ponen a disposición de las diferentes unidades bajo la responsabilidad de un motorista, el cual deberá estar debidamente autorizado por el Alcalde Municipal, Director General, o el Encargado de Transporte, y quien deberá estar identificado para ejercer las funciones que le conciernen y contar con los documentos que le acrediten para el uso y manejo de vehículos automotores, los que se registrarán de la siguiente manera: **1)** Los vehículos

Municipales podrán ser puestos a disposición de una dependencia, previa firma de asignación correspondiente, en el que quedarán asentados los datos, tanto del vehículo como del responsable de éste, así como su estado de carrocería, mecánico y eléctrico, debiendo ser revisado por el encargado de área cada mes. **2)** Solo podrán ser responsables de vehículos Municipales, los motoristas autorizados y registrados como personal de la Municipalidad. **3)** En ningún caso estará autorizado para uso particular, personal o familiar, cuando ésta última circunstancia sea detectada, el responsable, estará sujeto a la pérdida de la asignación del vehículo y de amonestación escrita o despido según la gravedad. **4)** Es responsabilidad del motorista entregar el vehículo oficial, en las instalaciones de la Municipalidad al finalizar sus tareas diarias salvo disposición escrita con razonable justificación, dada por el superior jerárquico. **5)** El responsable de un vehículo oficial deberá tener su licencia vigente y deberá enviar una copia de la misma a la Gerencia de Talento Humano o quien haga sus veces. Si el responsable no tiene licencia vigente, no podrá hacer uso de ninguno de los vehículos Municipales. En caso de que el servidor público haga caso omiso de ésta última disposición, será responsable de los daños que le cause al vehículo o cualquier sanción por no tener licencia, además de ser sancionado administrativamente. **6)** El usuario del vehículo oficial (motorista) es responsable de contar y conservar dentro del vehículo, todos los documentos inherentes a éste, como son, tarjeta de circulación, permiso de uso en día feriado o fin de semana, tarjeta de seguro de vehículo, según sea el caso. **7)** En el supuesto de extravío o robo de documentos, deberá notificar al jefe inmediato y posterior para el respectivo trámite y su debida reposición. **8)** Todos los motoristas responsables de los vehículos Municipales deberán respetar la normativa de tránsito vigente, en caso de obtener infracciones por parte de los oficiales de la Policía Nacional Civil, además de tener la obligación de cancelarla, será sujeto a una amonestación escrita para su expediente laboral de la Alcaldía. Debiendo conducir los vehículos asignados con precaución y en la velocidad reglamentaria. **9)** Se prohíbe al conductor y acompañantes fumar dentro de los vehículos Municipales. **10)** Queda terminantemente prohibido el uso del celular o realizar cualquier otra actividad que pueda provocar distracción por parte del conductor mientras se encuentre manejando, cualquier eventualidad que se presente por no acatar esta norma será el conductor el responsable directamente.

DEL CONTROL DE VEHICULOS. Artículo 7. Los vehículos Municipales deben ser conservados en buen estado para el óptimo desarrollo de las actividades, debiendo de cumplir con lo siguiente: **1)** El uso de bitácora de control de uso de vehículo y combustible es obligatoria, y deberá ser entregada por el Jefe del departamento a cada motorista. **2)** El Encargado de transporte llevará un registro y control de los vehículos, mediante la creación de un expediente que permita verificar a quién está asignado, archivando por persona o unidad asignataria y dentro de ésta por orden correlativo del número de placa. Se iniciará con los documentos de compra, obtención y/o donación, importación, aduana y tránsito. Además, se archivará toda clase de comprobantes o documento que se relacione con el vehículo durante el tiempo que este se mantenga activo en la Municipalidad. En tal expediente deberá anotarse toda la información en cuanto al mantenimiento que se da al vehículo, ya sea preventivo o correctivo, accidentes si los hubiere, refrenda de tarjeta de circulación, pago del seguro del vehículo,

etc. **3)** Los vehículos Municipales deberán contar con el escudo del municipio de Nejapa en un lugar visible y de forma permanente y contar con una placa de carácter Nacional independientemente la forma de adquisición de este, aquellos vehículos que a la entrada en vigencia no cuentan con dicha placa, deberá efectuarse su trámite a efecto de cumplir con el presente instructivo. **4)** Los vehículos de la Municipalidad de Nejapa sólo podrán ser utilizados por las personas autorizadas y en horarios de trabajo, y no podrán ser prestados a terceros. En caso de algún accidente bajo el uso de un tercero, se le atribuirá la responsabilidad a la persona en quien recaiga la custodia del vehículo en el horario y día en que ocurra el accidente. **5)** El Concejo Municipal o el Alcalde, en coordinación con el Jefe del Departamento o Unidad que tenga el vehículo asignado, podrá autorizar su no-permanencia en las instalaciones de la Municipalidad, dicha autorización será bajo razonamiento de su conveniencia de índole de trabajo y no exime la responsabilidad de la protección del vehículo por quien lo tenga asignado. **6)** La bitácora de control será decepcionada, controlada y evaluada por el jefe del departamento de transporte, la cual contendrá entre otros, los siguientes datos: tipo de vehículo, marca, número de placa, nombre del conductor, kilometraje al salir y a la llegada a su destino, lugar de salida y llegada, hora de salida, hora de llegada. **7)** Es obligación de todo conductor revisar que el vehículo asignado este en buenas condiciones antes de salir de la Institución y si identifica alguna anomalía deberá informarlo inmediatamente al Jefe del Departamento de Transporte. **8)** No podrán retirarse de la Institución vehículos con fallas de cualquier tipo, o con falta de herramientas y enseres de auxilio. Quien así lo hiciere será responsable por cualquier percance. **9)** Durante la noche cuando el vehículo este en resguardo en las instalaciones asignadas para tal efecto, serán los Agentes del Cuerpo Municipal los responsables de vigilar que los vehículos no sean dañados y garantizar su custodia.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES. Artículo 8. El suministro de combustible se regulará de la siguiente manera: **1)** La municipalidad cubrirá los gastos de combustible a vehículos Municipales, en misiones oficiales de acuerdo con el análisis de suministro determinado entre la Dirección General y el Jefe del área a la cual está asignado el vehículo. **2)** La UACI deberá informar al Concejo Municipal plural, Dirección General y la jefatura correspondiente sobre los lugares establecidos para el suministro del servicio dependiendo de los procesos de contratación realizados por esta. **3)** Para el suministro del combustible, será requisito indispensable que: **a.** El vehículo éste en óptimas condiciones. **b.** El motorista presente a la estación de servicio la autorización del suministro, que deberá ir firmada y aprobada por los funcionarios competentes. **1)** Será responsabilidad del motorista anotar en la bitácora del vehículo, la cantidad de combustible aplicada al vehículo al momento de realizarlo, con el fin de controlar el rendimiento de este y programar sus mantenimientos. **2)** Todo funcionario y empleado que utilice vehículos de la municipalidad deberá tener el uso razonable de este con el fin de cumplir con el ahorro del combustible cuando sea posible. **3)** Las dependencias apoyarán todas las medidas de control sugeridas por el Concejo o Alcalde, que permitan un óptimo rendimiento respecto al consumo de combustible.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS PARTICULARES EN MISION OFICIAL. Artículo 9. El suministro de combustible se regulará de la siguiente manera: **1)** La municipalidad cubrirá los gastos

de combustible a vehículos particulares cuando estos realicen misiones oficiales de acuerdo con el análisis de suministro determinado entre la Dirección General y el Jefe del área a la cual está asignado el vehículo. **2)** Cuando exista urgencia de traslado de funcionario o empleado a alguna dependencia fuera de la Municipalidad de Nejapa, podrá aprobarse el uso de combustible para vehículo particular siempre y cuando se tenga la autorización por escrito del Director General o el Alcalde. **3)** Para efecto del numeral anterior es necesario que el jefe de transporte lleve un control independiente para este uso, donde se deberá mencionar, nombre del funcionario, placa del vehículo, fin de la misión y cantidad a entregar en cada misión. **4)** Para el suministro del combustible, será requisito indispensable que: **a.** El vehículo éste en óptimas condiciones. **b.** Si el combustible será utilizado por un funcionario para actividades oficiales, deberá presentar autorización escrita para ser anexado a la factura mensual.

MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO. Artículo 10. El mantenimiento del vehículo será el siguiente: **1)** El servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que requieran los vehículos de la Municipalidad, será proporcionado por la institución. Salvo en ocasiones que no se cuente con las herramientas necesarias o por urgencia o emergencia se deba de tercerizar el servicio con algún proveedor externo. **2)** Ningún funcionario o empleado podrá atribuirse los mantenimientos o reparaciones de vehículos salvo emergencias autorizadas por el jefe inmediato. **3)** Solo se dará mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos propiedad de la Municipalidad en el taller municipal o en aquellos lugares autorizados para ello en virtud de un proceso de contratación y cumplimiento de contrato. **4)** Aquellos vehículos particulares que estén al servicio público se les dará mantenimiento preventivo y/o correctivo en el taller municipal o en los lugares autorizados. Para estos vehículos se deberá de llevar un registro aparte concerniente a los repuestos, llantas y demás servicios que reciba. **5)** Los vehículos Municipales recibirán servicio de mantenimiento en los períodos que conforme a su uso y funcionamiento requieran. **6)** Los vehículos Municipales y los particulares al servicio Público no podrán modificarse de su estado original, instalación de estéreos, bocinas, etc. Salvo previa consulta y autorización del Concejo o Alcalde. Cuando estos cambios sean autorizados, deberá darse aviso por escrito al departamento de contabilidad para su registro en el inventario. **7)** El jefe de talleres llevara un control de los mantenimientos de cada vehículo y sus reparaciones. **8)** Sólo se procederá el pago por concepto de reparaciones de vehículos Municipales, cuando los daños ocurran en el desempeño de actividades Municipales y por causas no imputables al motorista. Cualquier situación en contrario requerirá la justificación del Jefe de Unidad, para análisis y dictamen del auditor. **9)** Los mantenimientos serán realizados por la solicitud del Encargado de Transporte, quien deberá justificar la necesidad del mantenimiento o reparación. **10)** Deberá programarse periódicamente la revisión del estado de frenos, chasis y sistema de estabilización de los vehículos para evitar daños mayores.

LOS ACCIDENTES. Artículo 11. Los accidentes se regularán de la siguiente manera: **1)** La Municipalidad responderá por aquellos accidentes ocurridos en el desempeño de las actividades municipales, bajo circunstancias legales y de pleno respeto a las Leyes de tránsito, en vehículos Municipales manejados por el responsable del mismo. **2)** En caso de accidente, deberá, en cualquier caso, esperar la presencia de la PNC y la Aseguradora y que se levante el parte

respectivo. **3)** El responsable de un vehículo oficial que durante un período de 12 meses llegue a tener más de dos siniestros y que se le encuentre responsable de los mismos, estará sujeto a la pérdida del uso y custodia del vehículo, debiendo ser enviado el informe respectivo a su expediente laboral. **4)** La reparación del vehículo oficial será autorizada siempre y cuando los accidentes no se den en las condiciones que se mencionan a continuación, y en cuyo caso no se pagarán por ningún motivo: **a.** Cuando sean manejados por un tercero que no sea el responsable autorizado por la municipalidad. **b.** Cuando éstos no ocurran en el desarrollo de actividades oficiales. **c.** Cuando no hayan sido reportados en menos de 24 horas. **d.** Cuando se maneje en estado de ebriedad o bajo la influencia de otras sustancias. **e.** Por infringir el reglamento de tránsito o cualquier otra ley o este instructivo. **f.** Por daños causados con premeditación. **g.** Por destinarlo a uso o servicio diferente al que se autoriza.

DEL ROBO O HURTO DE VEHICULOS MUNICIPALES. Artículo 12. En caso de robo o hurto de vehículos municipales se seguirá el trámite siguiente: **1)** El responsable del vehículo deberá, informar al Jefe inmediato, la aseguradora y la PNC para iniciar las investigaciones inmediatamente. **2)** El trámite de la averiguación previa correspondiente por el robo o hurto del vehículo no eximirá, de la responsabilidad que se decline, al usuario del vehículo, quien deberá estar dispuesto a colaborar en la investigación o mediante la forma en que se le requiera. **3)** En caso del robo o hurto de herramientas o equipo contenido en los vehículos, se deberá dar parte a la PNC y esperar la inspección respectiva, así como informar al jefe inmediato.

CAPITULO II. POLÍTICAS PARA LOS CONDUCTORES ASIGNADOS A LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES. RUTINA DEL CONDUCTOR Y APTITUD PARA CONDUCIR. Artículo 13. Ninguna persona operará un vehículo de la Alcaldía Municipal de Nejapa sin una licencia de conducir vigente para conducir vehículos y transitar en el país. Los empleados, cuya principal función sea la de conducir, deberán poseer licencia de conducir personal y vigente. Todo funcionario y/o empleado que conduzca vehículos propiedad de la Institución debe, periódicamente, pasar por una capacitación general sobre el tema, impartida por el Jefe de transporte y certificarse para ese efecto. El incumplimiento de esta norma puede provocar que se le revoquen los privilegios de manejo de vehículos Municipales.

VIAJE OFICIAL. Artículo 14. Los vehículos de la Alcaldía serán utilizados únicamente para viajes oficiales. Se definen los viajes oficiales de la siguiente manera: **a)** Viaje ordenado por el jefe de transporte, o considerado necesario para el desempeño de funciones oficiales. **b)** Viaje desde y hacia lugares de trabajo en conexión con el desempeño de funciones oficiales. **c)** Otros viajes autorizados por la Dirección General o el Alcalde según sea el caso.

SEGURIDAD DEL VEHÍCULO. Artículo 15. Se retirarán las llaves de los vehículos siempre que estos permanezcan estacionados, asimismo las ventanas deberán estar cerradas y las puertas aseguradas. No se dejarán a la vista artículos atractivos o llamativos. Si no se puede cumplir con este requerimiento, uno de los pasajeros deberá quedarse dentro del vehículo. Adicionalmente, cada conductor debe asegurarse de que el mecanismo antirrobo (ej. bastón, candado, alarma etc.) sea activado cuando su vehículo sea estacionado en cualquier área, ya sea en un parqueo custodiado, en la calle, o en cualquier otro lugar, debiendo mantener el conductor a la vista el vehículo en la medida de lo posible. Ningún conductor deberá dejar el vehículo durante la noche en su residencia

sino tiene una autorización de su oficina administrativa y cuenta con un lugar seguro donde estacionarlo. Esta autorización será otorgada excepcionalmente después de que las autoridades respectivas estén totalmente convencidas de que el vehículo puede conducirse a tal lugar sin riesgo de que sea robado o sufra algún daño. **LEYES Y REGLAMENTOS LOCALES** Artículo 16. La velocidad de los vehículos será regulada por la señalización colocada por las autoridades locales. Donde no existan señales con límite de velocidad, deberán observarse los siguientes límites:

LIMITES DE VELOCIDAD

Tipo de Vehículo	Carreteras Abiertas	Ciudades/ Caminos Rurales
Pick Up	Max 90 kph min 40 kph	N/A
Camiones de Volteo	Max 70 kph min 40 kph	20 kph

La velocidad de los vehículos deberá ajustarse a la topografía del área donde se opere, la condición de las carreteras, la condición del clima, etc. Al mismo tiempo, la carga y las condiciones del vehículo deberán ser tomadas en consideración al ajustar la velocidad, con el propósito de no correr riesgos y asegurar que la carga no sufra daño alguno. Conducir de manera segura exige que los conductores se mantengan totalmente alertas en todo momento, anticipando lo inesperado. Esto es particularmente importante al manejar en áreas urbanas, en carreteras donde hay niños jugando o gente caminando en las aceras. La gente que intenta cruzar la carretera, construye un peligro mayor. Ha habido ya un gran número de accidentes como resultado de la falta de habilidad de los conductores para hacer que el vehículo maniobre rápidamente en tales casos. Estos conductores no han anticipado el peligro potencial y no han disminuido su velocidad, por lo tanto, debe tenerse en cuenta que en algunas situaciones, conducir a 15 kph puede ser demasiado. Adicionalmente al cumplimiento de las Reglas Básicas de la Carretera, los conductores de la institución deberán: 1) Mantener el DUI, el Carnet de identificación Municipal, Licencia de Conducir, Registro del Vehículo, Tarjeta del Seguro del Vehículo/control de recorrido; siempre que se conduzca un automotor. 2) Siempre utilizar cinturones de seguridad y solicitar a los pasajeros que los utilicen también. 3) Nunca manejar bajo la influencia de alcohol, drogas o medicamentos. Antes de consumir cualquier medicina, el conductor debe determinar si éstos pueden causarle algún efecto secundario que le dificulten conducir. 4) Mantener una distancia prudente con el vehículo al frente de aproximadamente 5 metros. 5) No fumar al conducir. 6) Conducir a la defensiva. 7) En el momento de necesitar comunicación vía radio VHF, o teléfono celular o, el conductor deberá reducir la velocidad y detenerse a un lado de la carretera (en un área segura). **EQUIPO DEL VEHÍCULO. Artículo 17.** Es responsabilidad del conductor asegurarse de que el vehículo posea las siguientes herramientas mínimas y que el equipo disponible se encuentre en buenas condiciones de operación en todo momento, así: a. Llanta de repuesto. b. Gato hidráulico. c. Llave de cruz. d. Bolsa de herramientas. e. Botiquín de primeros auxilios. f. Extintor de incendios ABC. g. Cable pasa corriente. h. Cable para halar vehículo. i. Documentación completa del vehículo

(tarjeta de circulación, seguro, etc.). **CAPÍTULO III. MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO.**

MANTENIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR. Artículo 18. Los conductores tienen la responsabilidad del mantenimiento diario del vehículo y su limpieza, así como de reportar las fallas del mismo. Los conductores llevarán a cabo revisiones diarias de sus vehículos que incluirán: a) Niveles de combustible. b) Condición de llantas. c. Nivel de aceite en el motor. d. Equipo de seguridad del vehículo. e. Nivel de refrigerante. f. Evidencia de algún daño nuevo. **SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS. Artículo 19.**

Los conductores son completamente responsables por la seguridad de sus pasajeros, debiendo tomar en cuenta: Que es obligatorio utilizar los cinturones de seguridad en los Vehículos Municipales. Cuando el vehículo se encuentre en movimiento, el conductor debe asegurarse de que todos los ocupantes lleven colocado el cinturón de seguridad correctamente.

CONDICIONES QUE INCAPACITAN AL CONDUCTOR PARA MANEJAR. Artículo 20. Los funcionarios no deben conducir bajo influencia de alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, en estado de fatiga o si tuviera algún impedimento físico por enfermedad, ni permitirán que nadie más lo haga en estas condiciones. El personal que conduzca vehículos Municipales es responsable de la conducta y la seguridad de sus pasajeros. Por lo que, deberá asegurarse de que su vehículo no sobrepase la capacidad específica para el mismo, al extremo que impida maniobrar el vehículo. **ACCIÓN A TOMAR EN CASO DE ACCIDENTE. Artículo 21.**

Cuando un vehículo oficial esté involucrado en un accidente, el conductor deberá proceder de la siguiente manera: a) Detener el vehículo, a menos que esto pueda afectar la seguridad de los pasajeros (posibilidad de un atentado, etc.). b) Controlar el tráfico para evitar otro accidente. c) Dejar el vehículo bien asegurado y en lugar seguro. d) Prestar primeros auxilios si fuera necesario. e) Reportar el accidente INMEDIATAMENTE a la oficina de la Alcaldía de Nejapa. f) No mover los vehículos a menos que sea por razones de seguridad o por órdenes de la Policía Nacional Civil. Si tuviera que mover el (los) vehículo (s), entonces marque claramente la posición de los vehículos a modo que la investigación pueda llevarse a cabo debidamente más tarde, especialmente en casos en los que haya personas heridas, fallecidas o que el daño al vehículo sea grave. g) Obtenga una copia del Reporte de la Policía Si esto no fuera posible, tome el nombre del investigador, el número de caso Policial y la estación de Policía a cargo del mismo. h) Tome el número de Registro de cualquier otro vehículo involucrado, el nombre, la dirección y el teléfono del conductor de dicho vehículo, así como el nombre de la compañía aseguradora del tercero. **CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 22.**

De conformidad con el costo beneficio, el Concejo Municipal Plural de Nejapa deberá crear una política para la seguridad de los bienes mediante la contratación de pólizas. **Artículo 23.** El en cargado de mantenimiento de los vehículos o los que tengan la responsabilidad según sus funciones encomendadas, serán los responsables de proporcionar el formulario a utilizar para la operación de cada automotor. **Artículo 24.**

Se deja sin efecto el Acuerdo número VEINTE, que consta que Acta número VEINTITRES de la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veinte de octubre del año dos mil veinte y que contiene el Manual e Instructivo para el uso y control de vehículos institucionales, derogándose el mismo en este acto. **Artículo 25.** El presente instructivo entrará en vigencia de manera inmediata al ser aprobado por

el Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Código Municipal. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****"**PUNTO SIETE: VARIOS. a) Solicitud regidora Carmen Flores Canjura sobre calle principal Barba Rubia.**La regidora Flores Canjura expone al Concejo una solicitud de la comunidad Barba Rubia, con respecto a la calle principal si se puede intervenir ya que está en muy malas condiciones, teniendo conocimiento que hay una programación de mantenimiento de calles se podría atender al llamado de esta comunidad. El Alcalde Municipal manifiesta que para tratar de avanzar más este tema se ha instruido que al personal que opera la maquinaria se le extienda el horario de trabajo pagándoseles horas extras, de esta forma se realizará más rápido el mantenimiento vial, y así se llegará a la mayoría de comunidades que tienen el problema de calles así como Barba Rubia. "*****"**b) Solicitud para pago de días laborados en período de vacación a empleados del Registro del Estado Familiar, Colecturía y Mensajería, quienes estarán emitiendo partidas de nacimiento.**El suscrito da lectura a solicitud presentada por la licenciada -----, Gerente de Servicios Municipales, en atención a la misma el Alcalde Municipal expone al Concejo que acatando las disposiciones del gobierno central de emitir partidas en período de vacación para facilitar que los menores de dieciocho años puedan vacunarse en contra del COVID, se implementará esta medida por lo que es necesario pagar los días que estará laborando el personal de la municipalidad. Analizada y discutida la solicitud presentada por la Gerente de Servicios Municipales se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal de Nejapa en uso de sus facultades y **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido informe por parte de la licenciada -----, Gerente de Servicios Municipales, mediante el cual expone lo siguiente: De parte de la gerencia de servicios municipales en esta ocasión me dirijo a ustedes para solicitar un acuerdo municipal para el personal del registro del estado familiar, personal encargado de colecturía y mensajería que estarán laborando los días 05, 06, 07 y 08 de agosto en la emisión de partidas de nacimiento las cuales serán otorgadas de forma gratuita a los jóvenes menores de 18 años, según el comunicado emitido por parte de la Presidencia de la Republica el cual reza de la siguiente manera. **"Gobierno de El Salvador asumirá costo de partidas de nacimiento para menores de 18 años.**El presidente Nayib Bukele anuncio este día que la Presidencia de la Republica asumirá los costos de las partidas de nacimiento para menores de 18 años. Para que las alcaldías puedan entregarlas de forma gratuita a los padres o encargados. A demás solicito a los alcaldes mantener abierta la emisión de las partidas de nacimiento durante la temporada vacacional, e informo que el pago por las misma, de parte del Gobierno, se realizara 24 horas después del corte diario. Para recibir este pago las alcaldías deberán presentar: • Recibo de ingreso autorizado por el instituto salvadoreño de desarrollo municipal, donde conste la emisión de la partida de nacimiento, firmado en la parte de atrás por el responsable que la recibió de forma gratuita. • Solicitud a la Presidencia de la República del pago de los fondos, que contengan el resumen de las partidas emitidas, conste el nombre fecha de nacimiento y precio de la partida, debidamente firmado y sellado por el encargado del Registro de Estado Familiar de cada

municipalidad. • Acercarse a la ventanilla externa de la Unidad Financiera Institucional, de Casa Presidencial para entregar los documentos y la entrega de quedan correspondientes. En casa presidencial se estará recibiendo la documentación de las alcaldías en la semana de las vacaciones de agosto, desde el martes 03 al domingo 8 de agosto en horario de 8:00 am a 5:00 pm sin cerrar al medio día.” Por lo que, en mi calidad de Gerente de servicios municipales, y en base al código de trabajo de el salvador el cual establece en el CAPITULO VI DE LOS DIAS DE ASUETO Art. 190.- Se establecen como días de asueto remunerado los siguientes: a) Primero de enero; b) jueves, viernes y sábado de la Semana Santa; c) Primero de mayo; **ch) Seis de agosto**; d) Quince de septiembre; e) Dos de noviembre; y f) Veinticinco de diciembre. Además, se establecen el tres y **cinco de agosto en la ciudad de San Salvador**; y en el resto de la República, el día principal de la festividad más importante del lugar, según la costumbre. (9) Art. 191.- El día de asueto debe remunerarse con salario básico, calculado de acuerdo con las reglas establecidas en la letra A) del Art. 142. Por lo que solicito al honorable concejo municipal la aprobación del pago de los días laborados al personal del Registro de Estado Familias REF, de la encargada de la colecturía, y las horas laborales del encargado de mensajería, quienes estarán laborando los días Jueves 05, viernes 06, sábado 07 y domingo 08 de agosto en un horario de 7:00 am a 3:00 pm sin cerrar al medio día. El horario que se ha establecido ha sido con el fin de no generar retraso en el informe de pago que se debe de enviar a la oficina de la ventanilla externa de la Unidad Financiera Institucional, de Casa Presidencial. A continuación, detallo el listado del personal que estará laborando en el periodo de vacaciones.

Nombre	Cargo	Función
.....	Jefe de Registro de Estado Familiar	Atención y emisión de partidas de nacimiento, elaboración de reporte diario para el cobro de las mismas.
.....	Auxiliar de Registro de Estado Familiar	Atención y emisión de partidas de nacimiento
.....	Colaborador de Registro de Estado Familiar	Encargado de orientación y emisión de citas
.....	Colectora	Encargada de emisión de Formula 1 ISAM
.....	Mensajero	Será persona encargada de llevar el informe de cobro a la ventanilla externa de la Unidad Financiera Institucional, de Casa Presidencial

II. Que según el Artículo 55 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Nejapa el cual en el literal b establece: Recibir las remuneraciones por trabajo extraordinario realizado en la cuantía, tiempo, lugar y forma establecida en este Reglamento y el Código de Trabajo según el caso. III. Que el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo Municipal: 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. Por tanto,

ACUERDA: a) Instrúyase a Gerencia de Talento Humano Municipal realizar el pago de los días laborales a los empleados municipales que estarán trabajando en el Registro del Estado Familiar REF, Colecturía, Mensajería, en período de vacación que comprende: Jueves 05, viernes 06, sábado 07 y domingo 08 de agosto, según el detalle siguiente:

Nombre	Cargo
.....	Jefe de Registro de Estado Familiar
.....	Auxiliar de Registro de Estado Familiar
.....	Colaborador de Registro de Estado Familiar
.....	Colectora
.....	Mensajero

b) Instrúyase a Tesorería Municipal que verifique se haga efectivo el pago respectivo, c) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano Municipal y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **c)Solicitud de acuerdo municipal para emisión de partidas de nacimiento con costo asumido por Casa Presidencial.** Analizada y discutida la solicitud presentada por el Alcalde Municipal se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal de Nejapa **CONSIDERANDO:**I. Que se ha recibido informe expuesto por el Alcalde Municipal mediante el cual manifiesta lo siguiente : se ha recibido por parte de Casa Presidencial la indicación de brindar las partidas de nacimiento a los menores de dieciocho años de manera gratuita, adoptando esta medida para sumarse a la lucha contra el COVID-19 en la defensa de la vida, esta medida de gratuidad se asumirá en atención al llamado del Presidente de la República siguiendo el procedimiento indicado por Casa Presidencial, será la Presidencia de la República quién asumirá el costo de partidas emitidas y este será depositado en la cuenta bancaria de la municipalidad a más tardar en una semana plazo. **II.** Que el comunicado emitido por la Presidencia de la República establece que para recibir este pago las alcaldías deberán presentar: • Recibo de ingreso autorizado por el instituto salvadoreño de desarrollo municipal, donde conste la emisión de la partida de nacimiento, firmado en la parte de atrás por el responsable que la recibió de forma gratuita. • Solicitud a la Presidencia de la República del pago de los fondos, que contengan el resumen de las partidas emitidas, conste el nombre fecha de nacimiento y precio de la partida, debidamente firmado y sellado por el encargado del Registro de Estado Familiar de cada municipalidad. • Acercarse a la ventanilla externa de la Unidad Financiera Institucional, de Casa Presidencial para entregar los documentos y la entrega de quedan correspondientes. En casa presidencial se estará recibiendo la documentación de las alcaldías en la semana de las vacaciones

Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ----- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ----- ----, a la vez realice las erogaciones de fondos, **c)Nómbrese** como administradora de la carpeta a la Licenciada -----, Asistente del Alcalde Municipal, **d) Déjese** sin efecto el acuerdo número DOS-A que consta en acta número TREINTA Y UNO de la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintidós de diciembre del año dos mil veinte. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **e)Solicitud de acuerdo municipal para cambio de firma en instituciones bancarias de la Tesorera Municipal, -----**

Analizada y discutida la solicitud presentada por la Tesorera Municipal se toma el acuerdo siguiente:**ACUERDO NÚMERO TREINTA:** El Concejo Municipal de Nejapa en uso de sus facultades y **CONSIDERANDO:****I.** Que según acuerdo número DIECINUEVE que consta en ACTA NUMERO UNO, Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, se acordó: " Autorizar para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, ante cualquier institución financiera o bancaria a las personas siguientes: Alcalde Municipal: Jorge Alexander Escamilla, Tesorera Municipal, -----, y como refrendarios a los Regidores: Gloria Yadira Calero Cantón y Karina Vanessa Salinas Orellana, conjuntamente con la Tesorera Municipal." **II.** Que según acuerdo número TREINTA Y CUATRO que consta en ACTA NUMERO SIETE de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, se nombró a la licenciada ----- en el cargo de TESORERA MUNICIPAL a partir del uno de agosto de dos mil veintiuno. **III.** Que de conformidad al nuevo nombramiento de Tesorera Municipal, la licenciada ----- quien desempeñaba anteriormente este cargo, finalizó sus funciones en el mismo el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, por loque es necesario autorizar la firma a -----, quien desempeñará el cargo de Tesorera Municipal a partir del uno de agosto del año dos mil veintiuno, para que pueda firmar cheques de la Municipalidad y realizar los trámites requeridos en entidades financieras. **IV.** Que de conformidad a lo que establece el Artículo 86 Inciso último del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador, ante cualquier institución financiera o bancaria a los funcionarios siguientes: Alcalde Municipal: JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, Tesorera Municipal, -----, y como refrendarios a las Regidoras: GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN y KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA, conjuntamente con la Tesorera Municipal, quedando en categorías de firmas, Tesorera Municipal categoría A, Alcalde Municipal categoría B, Refrendarios categoría B, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la

Tesorera Municipal -----. **Votación Unánime.**
Comuníquese. "Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos."

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO
REGIDOR PROPIETARIO

GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN
REGIDORA PROPIETARIA

JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO
REGIDOR PROPIETARIO

SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA
REGIDORA PROPIETARIA

ADOLFO RIVAS BARRIOS
REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN FLORES CANJURA
REGIDORA PROPIETARIA

EULALIO RODRÍGUEZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO
REGIDORA SUPLENTE

CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ
REGIDORA SUPLENTE

MAURICIO CRISTINO SOLIS
REGIDOR SUPLENTE

DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA
REGIDOR SUPLENTE

OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO
SECRETARIO DEL CONCEJO